


DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 80	

DECRETO N° 124
(Octubre 15 de 2013)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y/O VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

La Alcaldesa del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, la ley 136 del 94, la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios 4800 y 4829 del 2011 y,


CONSIDERANDO

a. Que el artículo 1 de la ley 1448 establece, La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

b. Que el artículo 2 establece. Ámbito de la ley, La presente ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Generar el marco legal de la política pública de atención, reparación integral y de restitución de tierras de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, Rom, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del



Consejo N° CD-SC 5895-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 80	

Bloque de Constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la presente ley.

c. Que el Decreto 4800 de 2011, por medio del cual se reglamento la Ley 1448 de 2011, en el Artículo 196 establece que: *para la elaboración de los Planes de Contingencia, El Estado deberá prever los escenarios, estructurar una organización, definir medidas técnicas y apropiar los recursos, para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna, a la emergencia humanitaria producida por un desplazamiento masivo.*


d. Adicionalmente, el Artículo 203 del mismo Decreto establece que: *Los Comités de Justicia Transicional deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El plan de contingencia debe suministrar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos que les permitan mejorar su capacidad de respuesta institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima con el fin de mitigar el impacto producido por estas. Los planes deben ser actualizados anualmente.*

Parágrafo. *Los Planes de Contingencia se deberán actualizar cada año o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad Administrativa Especial lo considere pertinente.*

f. El Plan de Contingencia del Municipio de Sabaneta, es una de las principales herramientas con las que cuenta el Comité Territorial de Justicia Transicional para atender la emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, adicionalmente se contemplan las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado.



Código N° CD-SC 6480-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 80	

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el contenido que a continuación se define como **PLAN DE CONTINGENCIA**, así:


PRESENTACIÓN

La problemática de la población víctima en Colombia ha sido uno de los grandes sucesos que ha marginado a muchas personas vulnerables, lo que ha generado más pobreza, violencia y desintegración del tejido social.

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011, se busca abordar la problemática desde una perspectiva más amplia e integral que permite proteger, atender y reparar a las víctimas del conflicto armado, mediante un trabajo coordinado y articulado entre diferentes entidades a nivel nacional, departamental y municipal. También se implementó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Víctima, el cual articula desde el nivel nacional hasta el territorial todas las políticas que en el Marco de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, se necesitan para garantizar los derechos de la población víctima. En este sentido las entidades territoriales y en especial los municipios cumplen un papel fundamental en la implementación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos para la atención de las víctimas, la Conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, las Mesas y los Subcomités de Justicia Transicional con el cual se debe realizar el Trabajo con las Víctimas.

El presente Plan de Contingencia se enmarca dentro de la planeación estratégica como una parte importante para el desarrollo de las políticas públicas enfocadas hacia la atención de las víctimas del conflicto armado, que en desarrollo de la Ley 1448 de 2011 y demás normas constitucionales es nuestro deber implementar las diferentes acciones, normas y mecanismos que nos permitan atender a la población víctima del conflicto armado.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 80	

1. JUSTIFICACIÓN


Desde el Municipio de Sabaneta Antioquia, se busca atender las necesidades básicas de la población víctima, igualmente se debe tener en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales, que rigen las competencias territoriales en materia de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, desde el Plan de Contingencia se pretende realizar un trabajo integral en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional donde se están ejerciendo acciones conducentes a garantizar en la jurisdicción la implementación de la política pública de atención a las víctimas del conflicto armado Interno.

Dentro de este escenario el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) tiene el deber legal de formular e implementar el Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado, el cual se convierte en un instrumento de planeación y evaluación del riesgo que busca prevenir, atenuar o disminuir los impactos de la violación a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Desde este punto de vista, el Plan de Contingencia es una herramienta técnica de orden Municipal y Departamental que define procedimientos, acciones y estrategias, con recursos financieros, humanos y físicos destinados por las entidades territoriales, frente a escenarios de riesgo, que permite prevenir y atender procesos de revictimización derivados de emergencias humanitarias acaecidas en despliegue del conflicto armado interno.

Para ello, la administración municipal de Sabaneta tiene el deber y la obligación de financiar, poner en marcha y actualizar de forma anual el Plan de Contingencia en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, en sus artículos



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 80	

196 y 203.

En este orden, la formulación del plan de contingencia facilitara a las instituciones públicas y los entes territoriales, y las organizaciones responsables y/o competentes les brindaran los medios necesarios para dar la atención oportuna a la población víctima durante la urgencia y la emergencia.

OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El plan de contingencia se constituye en una herramienta técnica que les permita a los Comités Territoriales de Justicia Transicional generar capacidad de respuesta institucional para prepararse adecuada y eficazmente para la atención de las emergencias humanitarias ocasionadas por el conflicto armado.


Para el logro de este objetivo los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) encontrarán en este instrumento de trabajo una guía metodológica que les permitirá:

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar capacidades de respuesta institucional.
- Propiciar la participación de la sociedad civil y de la Cooperación Internacional para atender adecuadamente las emergencias derivadas del conflicto.
- Fortalecer la descentralización de la Atención a la población víctima del conflicto armado logrando una mayor efectividad en las responsabilidades que le compete a cada una de las entidades.
- Establecer mecanismos de respuesta rápida para atender las contingencias humanitarias que se presenten por cada uno de los hechos victimizantes.

2. MARCO NORMATIVO



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 80	

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1448 y el Decreto 4800 de 2011 a continuación se relacionan las principales disposiciones que establecen la obligatoriedad de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) de formular los planes de contingencia así como las diferentes competencias y responsabilidades de cada una de las entidades atendiendo los diferentes componentes de la política pública:


OBLIGATORIEDAD DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT) DE FORMULAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA

El Artículo 193 del Decreto 4800 de 2011 a dispuesto que "El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos."

Por su parte el artículo 203 del Decreto 4800 de 2011 a dispuesto que "Los Comités de Justicia Transicional deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. El plan de contingencia debe suministrar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos que les permitan mejorar su capacidad de respuesta institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima con el fin de mitigar el impacto producido por estas. Los planes deben ser actualizados anualmente.

Parágrafo. Los Planes de Contingencia se deberán actualizar cada año o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad Administrativa Especial lo considere pertinente."



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 80	

El Decreto 4802 de 2011 por medio del cual se establece la estructura administrativa de la UARIV ha señalado que corresponde a la subdirección de Prevención y Atención de Emergencias elaborar la metodología para la elaboración de planes de contingencia, capacitar y asesorar a los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) en la elaboración de estos instrumentos de trabajo. Artículo 18 y 19.

3.1 MARCO JURÍDICO DE COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se relacionan las competencias y responsabilidades que deben ejecutar las diferentes entidades que hacen parte de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT), atendiendo lo dispuesto para cada una de ellas en cada uno de los componentes de asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado:


REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS RUV

El decreto 4800 de 2011 ha dispuesto que el registro constituye la puerta de entrada de las víctimas para ser atendidas por el SNARIV, de ahí que es importante diferenciar el procedimiento que deben seguir las víctimas de desplazamientos masivos y las víctimas de otros hechos victimizantes para ser incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV.

El artículo 27 a dispuesto que "Quien se considere víctima en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, deberá presentar ante el Ministerio Público la solicitud de registro en los términos establecidos en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.

La solicitud de registro permitirá la identificación de la víctima y la obtención de los demás datos de información básica, que comprenderán como mínimo los contenidos en el artículo 33 del presente Decreto. Adicionalmente, la Unidad



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 8 de 80	


Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas definirá la información necesaria que deberá contener la declaración según el hecho victimizante de que se trate."

Para el trámite del registro de víctimas de otros hechos victimizante al desplazamiento masivo los personeros deberán recepcionar la declaración a través del formulario elaborado por la UARIV y enviarlo lo más pronto a esta entidad.

El artículo 33 de Decreto 4800 de 2011 a su vez dispone "*Contenido mínimo de la solicitud de registro*. Para ser tramitada, la solicitud de registro deberá, como mínimo, contar con la siguiente información:

1. Los datos de identificación de cada una de las personas relacionadas. En caso que el declarante no disponga de los números de identificación, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información, sin que esto genere dificultades en el trámite de su solicitud.
2. Información sobre el género, edad, estrato socioeconómico, situación y tipo de discapacidad si la hay y la conoce, raza y etnia.
3. Firma del funcionario de la entidad que recibe la solicitud de registro.
4. Huella dactilar de la persona que solicita el registro.
5. Firma de la persona que solicita el registro. En los casos que la persona manifieste no poder o no saber firmar se tomará como válida la huella dactilar.
6. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos, por lo menos de manera sucinta, teniendo en cuenta el tiempo en el que ocurrió la violación, y la situación de vulnerabilidad de la víctima.
7. Datos de contacto de la persona que solicita el registro.
8. Información del parentesco con la víctima de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 9 de 80	


Tratándose del procedimiento que se debe seguir para permitir la inclusión en el RUV de las víctimas de desplazamientos masivos el artículo 45 ha dispuesto que "*Desplazamientos masivos*. Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas.

Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado."

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 "Para efectos del registro de víctimas de desplazamientos masivos y de atentados terroristas que cumplan con los requisitos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con el acompañamiento de la Personería Municipal, del lugar de recepción deberá:

1. Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.
2. Elaborar el censo a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, garantizando que en éste sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.
3. Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.
4. Parágrafo 2. El acta deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de las personas afectadas por el evento en caso de que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, ésta deberá explicar las razones por las cuales la relación de las personas afectadas es parcial."



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 10 de 80	

3.2 OBJETIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Verificar y realizar la atención y la asistencia especializada para la población víctima de desplazamientos forzados masivos e individuales para la población que llega al Municipio.

3.3 CONTEXTO Y DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

Sabaneta es un municipio, ubicado en el Valle de Aburrá del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de La Estrella, Itagüí y Envigado, por el este con Envigado, por el sur con el municipio de Caldas, y por el oeste con el municipio de La Estrella.


Es el municipio más pequeño de Colombia con sólo 15 km². Es conocido como el *Municipio Modelo de Colombia* o *Vallecito de Encanto*. El municipio debe su nombre a un diminutivo de sabana. Es una población que recibe mucha afluencia de público los fines de semana por tener destacados sitios de entretenimiento, a la vez de ser un lugar de mucho culto a la religión.

Sabaneta se encuentra localizado al sur del Valle de Aburrá, este municipio hace parte del proceso de conurbación del Área Metropolitana de Medellín, localizándose a una distancia de 14 kilómetros del centro de la ciudad de Medellín. El municipio cuenta con 15 km² de área, de los cuales el 67% de su territorio es urbano de acuerdo con las cifras presentadas por el censo al año 2012, Sabaneta cuenta actualmente con una población de 50.444 habitantes, siendo ésta la octava aglomeración urbana del área metropolitana del Valle de Aburrá que suma un total de 3.362 personas. El municipio cuenta con una densidad poblacional de aproximadamente 2.988 habitantes por kilómetro cuadrado. El 47,2 % de la población son hombres y el 52,8 % mujeres. La ciudad cuenta con una tasa de analfabetismo del 5,5% en la población mayor de 5 años de edad.

Los servicios públicos tienen una alta cobertura, ya que un 99,7% de las viviendas cuenta con servicio de energía eléctrica, mientras que un 98,7% tiene servicio de



Código N° CO-SC 9485-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 11 de 80	

acueducto y un 95% de comunicación telefónica.

Según las cifras de la Gobernación de Antioquia basadas en la encuesta de Calidad de Vida 2004 el estrato socio-económico de mayor porcentaje en Sabaneta es el 3 (medio-bajo) con el 57.3%.


El Municipio de Sabaneta está conformado por 24 barrios en el área urbana y 6 veredas en el área rural. Las veredas son: María Auxiliadora, Las lomititas, La Doctora, San José, Cañaveralejo, Pan de Azúcar.

Fundación	1899
Erección	1968
Población	50.444 habitantes a 2012
Densidad	3.362 hab./km ²
Gentilicio	Sabaneteño, -ña - Sabanetense
Alcalde	Luz Estela Giraldo 2012-2015
Sitio web	www.sabaneta.gov.co

3.4 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

Edad (Años)	Hombres	Mujeres	Total	T/H/M	T/Hombres	T/Mujeres
<1	297	285	582	Primera infancia (3.277)	Primera infancia (1.667)	Primera infancia (1.610)
1	286	274	560			
2	277	267	544			
3	272	263	535			
4	269	262	531			
5	266	259	525			
6	270	264	534	Segunda infancia (4.216)	Segunda infancia (2.130)	Segunda infancia (2.086)
7	278	272	550			
8	288	282	570			
9	301	295	596			
10	315	308	623			
11	330	324	654			
12	348	341	689	Adolescencia (4.075)	Adolescencia (2.050)	Adolescencia (2.025)
13	368	362	730			
14	390	384	774			
15	412	406	818			
16	432	428	860			
17	448	445	893			
18	456	456	912	Jóvenes	Jóvenes	Jóvenes
19	459	462	921			
20	460	468	928			
21	461	471	932			




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 12 de 80	

22	458	472	930	(8.218)	(4.040)	(4.178)
23	452	470	922			
24	442	466	908			
25	432	460	892			
26	420	453	873			
27	408	446	854	Adultos (24.633)	Adultos 11.223	Adultos 13.410
28	399	440	839			
29	392	435	827			
30	384	430	814			
31	375	425	800			
32	366	417	783			
33	354	406	760			
34	341	394	735			
35	330	384	714			
36	319	372	691			
37	311	364	675			
38	305	360	665			
39	303	359	662			

Continúa.

Edad (Años)	Hombres	Mujeres	Total	T/H/M	T/Hombres	T/Mujeres
40	301	359	660	Adultos (24.633)	Adultos 11.223	Adultos 13.410
41	299	356	655			
42	301	361	662			
43	311	376	687			
44	326	396	722			
45	339	415	754			
46	353	434	787			
47	363	448	811			
48	365	452	817			
49	362	449	811			
50	359	446	805			
51	355	443	798			
52	348	434	782			
53	336	419	755			
54	322	401	723			
55	306	381	687			
56	290	359	649			
57	273	339	612			
58	257	320	577			
59	243	304	547			
60	227	286	513			
61	211	269	480			
62	197	253	450			
63	184	238	422			




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 13 de 80	

64	172	225	397	Adultos mayores (6.025)	Adultos mayores (2.493)	Adultos mayores (3.532)
65	162	212	374			
66	151	200	351			
67	140	187	327			
68	129	174	303			
69	117	160	277			
70	107	148	255			
71	96	136	232			
72	87	126	213			
73	81	118	199			
74	77	113	190			
75	73	108	181			
76	69	105	174			
77	65	101	166			
78	62	99	161			
79	59	97	156			
IGUAL Y MAYOR 80	254	463	717			
TOTAL	23.603	26.841	50.444			

3.5 DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN EL ESTRATO SOCIOECONÓMICO

POBLACIÓN POR ESTRATO SOCIOECONÓMICO						
Años	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
2005	594	15.104	25.560	2.983	158	44
2006	594	14.990	25.465	3.946	228	43
2007	597	14.544	24.772	5.841	252	41
2008	624	14.003	25.249	6.554	333	39
2009	602	13.875	25.899	6.780	342	39
2010	587	13.848	26.646	6.821	330	35
2011	934	14.376	27.282	6.120	268	18
2012	798	14.295	27.099	6.959	559	17
TCG	4,29%	-0,78%	0,84%	12,87%	19,80%	-12,51%
VM	-14,57%	-0,56%	-0,67%	13,70%	108,12%	-1,30%



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 14 de 80	

Tasas	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
TCG	4,29%	-0,78%	0,84%	12,87%	19,80%	-12,51%
VM	-14,57%	-0,56%	-0,67%	13,70%	108,12%	-1,30%

Gráfico 1. Distribución Geográfica de la Población.

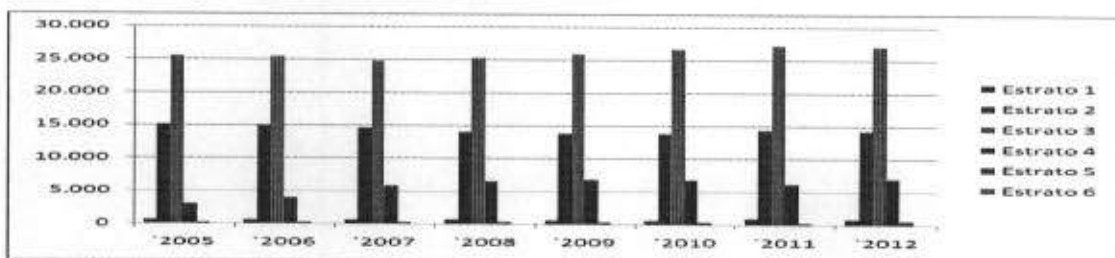
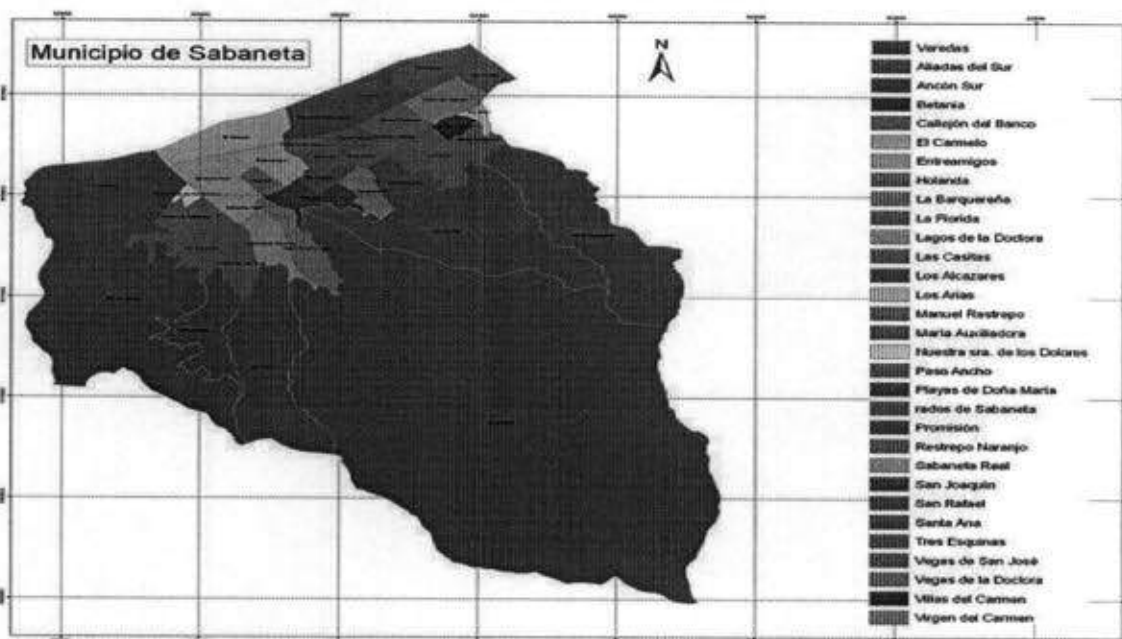


Imagen 1. Mapa Municipio de Sabaneta




4. ANTECEDENTE

El largo periodo de violencia sin sentido que por más de cincuenta años viene afrontando Colombia ha sido uno de los grandes problemas que ha marginado social y económicamente a muchas personas vulnerables, generando desplazamientos y Víctimas lo que ha generado más pobreza, violencia y desintegración del tejido social.



Código N° CD-SC 8800-1


DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 15 de 80	

A partir de la promulgación de la Ley 1448 de 2011, *la cual tiene por objeto dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Busca manejar la problemática del conflicto armado desde una perspectiva más amplia e integral que permite proteger, atender a la población ante cualquier eventualidad, y reparar a las víctimas del conflicto armado, mediante un trabajo coordinado entre las diferentes entidades tanto del nivel nacional, departamental y municipal. Igualmente se implementó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Víctima, articula desde el nivel nacional hasta el territorial todas las políticas que en el Marco de la Ley 1448 de 2011, se necesitan para garantizar los derechos de la población víctima.

Es en este sentido que el municipio de sabaneta, cumple un papel fundamental en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la atención de las víctimas, igualmente, se implemento la Conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los Subcomités de Justicia Transicional y las Mesas de Trabajo con las Víctimas. El plan de Contingencia es una herramienta técnica de orden Municipal, que permite desarrollar estrategias ante emergencias derivadas del conflicto armado. El presente Plan se enmarca dentro de la planeación estratégica como una parte importante para el desarrollo de las políticas públicas y las políticas municipales enfocadas hacia la atención de las víctimas del conflicto armado, que en desarrollo de la Ley 1448 de 2011 y demás normas constitucionales, es nuestro deber implementar las diferentes acciones, normas y mecanismos que nos permitan atender a la población víctima del conflicto armado interno que afecta nuestro país. Para el Estado Colombiano el tema del desplazamiento forzado y las víctimas de la violencia se constituyen en un punto álgido dentro de la política social del país. Se ha convertido en uno de los problemas más graves no solo para el gobierno sino para toda la sociedad colombiana, al calificarse actualmente como una verdadera crisis humanitaria. La mayoría de la población desplazada y/o Víctimas de la Violencia provienen de las



Código N° CD-SC 9480-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 16 de 80	

zonas rurales, que emigran principalmente por la confrontación de los diferentes actores armados dentro del marco del conflicto interno, el cual, es el principal causante de este fenómeno, que al ir en crecimiento, se ha ido constituyendo en una situación no muy al margen de la costumbre.


El Gobierno Nacional con el objeto de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilite hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, justicia y reparación con garantía de no repetición, expidió la Ley 1448 de 2011, con el fin de regular todo lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las mismas y creó un grupo de herramientas pensadas para reivindicar la dignidad y la plena ciudadanía de las víctimas. El Artículo 26 de la citada Ley, contempla la colaboración armónica y articulada de las entidades estatales llamadas al cumplimiento de los fines de la Ley de Víctimas. El numeral 10 del Artículo 28 en relación con el derecho de las víctimas, señala que ellas deberán tener la información sobre las rutas y medios de acceso a las medidas que se establecen en la Ley; que en virtud de la colaboración armónica antes citada y de las obligaciones de información, publicidad, asesorías administrativas y en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales, las alcaldías municipales y las personerías locales están llamadas a ser sujetos activos de la aplicación de dicha norma.

El Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, en lo atinente a las funciones de las entidades territoriales, para el caso concreto del Municipio de Sabaneta, señala que estas deberán proporcionar a las víctimas programas de asistencia, atención, protección, asesoría y capacitación, con el fin de concretizar el espíritu de la Ley y que para ello deberán contar con las asignaciones presupuestales necesarias dentro de su Plan de Desarrollo para hacerlas efectivas.

Los bloques temáticos y/o líneas estratégicas definidas dentro del Plan de



Código N° CD-9C 0485-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 17 de 80	


Desarrollo, Sabaneta una Construcción Social son los siguientes:

1. Base Social Incluyente
2. Sostenibilidad Ambiental
3. Gestión y Administración Eficiente
4. Infraestructura y Progreso
5. Competitividad y Desarrollo

Desde la ejecución de cada uno de estos bloques, se pretende atender a toda la población desplazada y/o víctima del conflicto armado que arriba a nuestro municipio, en este sentido, se ha identificado la situación de vulnerabilidad social, generada por los actores del conflicto armado, que se vive en el país y que ocasiona efectos de inestabilidad social, económica y cultural como lo es el fenómeno de desplazamiento que se vive en el país, el cual genera en las instituciones del Estado la necesidad de asumir compromisos que permitan dar respuestas efectivas y oportunas a las familias y comunidades que viven situaciones de pánico, miedo, desarraigo, muerte, riesgos que desubican sus vidas y afectan su seguridad.

Los factores determinantes, de la población que arriba a nuestro municipio víctimas del desplazamiento forzado son: La configuración territorial y el poblamiento dado por el proceso tardío de la colonización antioqueña enmarcado por la secuela de la violencia bipartidista, así como la ausencia, precariedad y debilidad del Estado, ha legado problemas estructurales que propiciaron la usurpación por parte de los grupos de actores armados ilegales, de los deberes estatales en cuanto a la seguridad y la administración de la justicia, la regulación de las actividades económicas, la tenencia y distribución de la tierra y el control social. La ubicación geográfica de muchos habitante y su territorio, presenta corredores estratégicos que permiten el intercambio y la movilidad con el Bajo Cauca y Norte Antioqueño, el Valle de Aburra y los demás territorios en nuestro país, son propicios para que los grupos armados organizados que buscan la



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 18 de 80	


hegemonía en la explotación de riquezas soportadas en los recursos naturales, extracción minera (oro, platino y uranio), el potencial forestal y de mega-diversidad de especies de fauna y flora (Reserva forestal Bajo Cauca- Nechí) y el potencial hidro-energético en determinadas zonas.

5. JUSTIFICACIÓN PLAN DE CONTINGENCIA

El Municipio de Sabaneta Antioquia, es receptor de múltiple población que ha vivido la confrontación armada en nuestro país suscitada por los diferentes actores armados ilegales que se ubican en áreas estratégicas y que ocasionan la violación a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Dentro de este escenario y siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 1448 y los Decretos reglamentarios, ahora bien, es aquí donde los Comités Municipales de Justicia Transicional (CMJT) tiene el deber legal de formular e implementar el Plan de

Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco de conflicto armado, el cual se convierte en un instrumento de planeación y evaluación del riesgo que busca prevenir, atenuar o disminuir los impactos de la violación a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Desde este punto de vista, el Plan de Contingencia es una herramienta técnica de orden Municipal, Departamental y Nacional que define procedimientos, acciones y estrategias, con recursos financieros, humanos y físicos destinados por las entidades territoriales y nacionales, frente a los escenarios de riesgo, que permite prevenir y atender procesos de revictimización derivados de emergencias humanitarias acaecidas en despliegue del conflicto armado interno. Para ello, la administración municipal de Sabaneta tiene el deber y la obligación de revisar, retroalimentar, financiar, poner en marcha y actualizar de forma anual del Plan de Contingencia en el marco del Comités Municipales de Justicia Transicional (CMJT), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, en sus artículos 196 y 203. En este orden de



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 19 de 80	

ideas, la formulación del plan de contingencia facilitara a las instituciones y organizaciones responsables y/o competentes los medios necesarios para brindar la atención oportuna a la población víctima durante la urgencia y la emergencia.

El objetivo de contar en el Comité Municipal de Justicia Transicional (CMJT) del Municipio de Sabaneta, con un Plan de Contingencia bien estructurado es con el fin de planificar, coordinar la intervención articulada de las instituciones y organizaciones del Comité Municipal de Justicia Transicional, para atenderlos con oportunidad e integralidad durante la urgencia y la emergencia. En la formulación del proyecto se tendrán en cuenta los principios rectores de los Planes de Contingencia los cuales son:


5.1 ENFOQUE DE DERECHO

El Plan de Contingencia debe orientar sus esfuerzos a la reivindicación de los derechos fundamentales de la población víctima, y al cumplimiento de estos por parte del Estado en su obligación por restablecerlos de manera integral. El enfoque de derechos define los objetivos del desarrollo en términos de realización de los derechos establecidos en los instrumentos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos y estructura el trabajo de desarrollo en torno a los principios de inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todo el conjunto amplio de derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos. El enfoque de derechos concibe a las personas como sujetos de su propio desarrollo, más que como beneficiarias pasivas de las intervenciones de desarrollo. Desde este enfoque se busca dar a las personas, especialmente a las más desfavorecidas, el poder, capacidades y acceso a los recursos que les permitan exigir sus derechos y tener control sobre sus propias vidas.

5.1.1 Ventajas del enfoque de derecho


1. Construye sujetos políticos que se interesan por las cuestiones políticas.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 20 de 80	

2. Aumenta las posibilidades del control social y de gobernabilidad en el territorio.
 3. Obliga a actuar a aquellos que tienen la responsabilidad de hacerlo.
 4. Reconoce las diferencias entre los sujetos y diseña su intervención de acuerdo con éstas.
 5. Potencia la capacidad efectiva de las personas para actuar como sujetos de derechos, aumentando su participación.
 6. Potencia la organización social.
 7. Dispone a la institucionalidad hacia la construcción de la ciudadanía.
- **Enfoque Diferencial:** Dentro del Plan de Contingencia del Municipio de Sabaneta, se deben contemplar igualdad, no discriminación y atención a grupos en mayor situación de vulnerabilidad, las necesidades diferenciales de los grupos poblacionales víctimas o en riesgo de serlo según género, edad y etnia. El principio de igualdad de resultados demanda prestar atención preferente a aquellas personas y grupos que sufren discriminación: mujeres, personas con necesidades especiales, población LGTBI (Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales y transgénero), jóvenes y ancianas/os, población rural, pueblos indígenas y afrodescendientes.
 - **Rendición de cuentas:** La operativización de este principio implica identificar las brechas de capacidades de los titulares de obligaciones para cumplir con sus deberes, y las brechas de capacidades de los titulares de derechos, especialmente los más desfavorecidos y discriminados, para exigir sus derechos de manera eficaz. Aunque el Estado es el principal titular de obligaciones, cada vez en mayor medida se empiezan a considerar las responsabilidades de otros actores no estatales cuyas acciones tienen un impacto sobre los derechos de las personas: empresas y agencias de cooperación y desarrollo entre ellos.
 - **Participación:** Todas las personas y grupos sociales tienen derecho a una participación activa, libre y significativa en el desarrollo. La participación es el



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 21 de 80	


correlato de la rendición de cuentas. El enfoque de derechos concibe la participación como un fin en sí mismo, y como un medio para exigir a los titulares de obligaciones el cumplimiento de sus responsabilidades.

- **El enfoque transformador:** Orienta las acciones y medidas contenidas en el Plan de Contingencia, hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Así mismo las orienta a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digno y estable de las víctimas de la violencia.
- **Enfoque de daño o la afectación.** Las medidas de atención, asistencia, y reparación integral contenidas en el Plan de Contingencia, se encuentran encaminadas a reducir y propenden por solventar los impactos ocasionados por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

El Artículo 251. De la precitada ley establece: *-Distritos y Municipios.* Para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los distritos y los municipios tendrán las siguientes funciones, en materia de articulación, teniendo en cuenta los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, les corresponde prestar los bienes y servicios para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas.

El artículo 174 del decreto 4800, En virtud del principio de concurrencia, realizar acciones conjuntas y oportunas, con las entidades nacionales, el Departamento correspondiente, distritos y municipios, para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos del artículo 3 de



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 22 de 80	

la Ley 1448 de 2011, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás entidades estatales.

5.2 OBJETIVO GENERAL


El plan de contingencia se constituye en una herramienta técnica que permite a los comités territoriales de justicia transicional generar capacidad de respuesta institucional para prepararse adecuada y eficazmente para la atención de las emergencias humanitarias ocasionadas por el conflicto armado. Para el logro de este objetivo los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) encontrarán en este instrumento de trabajo una guía metodológica que les permitirá:

- Generar capacidades de respuesta institucional.
- Propiciar la participación de la sociedad civil y de la cooperación internacional para atender adecuadamente las emergencias derivadas del conflicto armado interno.
- Fortalecer la descentralización de la Atención a la población víctima del conflicto armado logrando una mayor efectividad en las responsabilidades que le compete a cada una de las dependencias de la administración municipal.
- Establecer mecanismos de respuesta rápida para atender las contingencias humanitarias que se presenten por cada uno de los hechos victimizantes.

5.3 OBLIGATORIEDAD DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CTJT), DE FORMULAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA.

El Artículo 193 del Decreto 4800 de 2011 a dispuesto que "El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y a neutralizar o a superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos." Por su parte el artículo 203 del Decreto 4800 de 2011 a dispuesto que "Los Comités de Justicia Transicional deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 23 de 80	

emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. El plan de contingencia debe suministrar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos que les permitan mejorar su capacidad de respuesta institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima con el fin de mitigar el impacto producido por estas. Los planes deben ser actualizados anualmente.


Parágrafo. Los Planes de Contingencia se deberán actualizar cada año o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad Administrativa Especial lo considere pertinente." El Decreto 4802 de 2011 por medio del cual se establece la estructura administrativa de la UARIV ha señalado que corresponde a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias elaborar la metodología para la elaboración de planes de contingencia, capacitar y asesorar a los CTJT en la elaboración de estos instrumentos de trabajo. Artículo 18 y 19.

5.4 REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS RUV

El decreto 4800 de 2011 ha dispuesto que el registro constituye la puerta de entrada de las víctimas para ser atendidas por el **SNARIV**, de ahí que es importante diferenciar el procedimiento que deben seguir las víctimas de desplazamientos masivos y las víctimas de otros hechos victimizantes para ser incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV. El artículo 27 a dispuesto que "Quien se considere víctima en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, deberá presentar ante el Ministerio Público la solicitud de registro en los términos establecidos en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011. La solicitud de registro permitirá la identificación de la víctima y la obtención de los demás datos de información básica, que comprenderán como mínimo los contenidos en el artículo 33 del presente Decreto. Adicionalmente, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas definirá la información necesaria que deberá contener la declaración según el hecho victimizante de que se trate." Para



Icontec

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 24 de 80	


el trámite del registro de víctimas de otros hechos victimizante al desplazamiento masivo los personeros deberán recepcionar la declaración a través del formulario elaborado por la UARIV y enviarlo lo más pronto a esta entidad.

El artículo 33 de Decreto 4800 de 2011 a su vez dispone "*Contenido mínimo de la solicitud de registro*. Para ser tramitada, la solicitud de registro deberá, como mínimo, contar con la siguiente información:

1. Los datos de identificación de cada una de las personas relacionadas. En caso que el declarante no disponga de los números de identificación, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información, sin que esto genere dificultades en el trámite de su solicitud.
2. Información sobre el género, edad, estrato socioeconómico, situación y tipo de discapacidad si la hay y la conoce, raza y etnia.
3. Firma del funcionario de la entidad que recibe la solicitud de registro.
4. Huella dactilar de la persona que solicita el registro.
5. Firma de la persona que solicita el registro. En los casos que la persona manifieste no poder o no saber firmar se tomará como válida la huella dactilar.
6. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos, por lo menos de manera sucinta, teniendo en cuenta el tiempo en el que ocurrió la violación, y la situación de vulnerabilidad de la víctima.
7. Datos de contacto de la persona que solicita el registro. información del parentesco con la víctima de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Tratándose del procedimiento que se debe seguir para permitir la inclusión en el RUV de las víctimas de desplazamientos masivos el artículo 45 ha dispuesto que "*Desplazamientos masivos*. Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50)



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 25 de 80	

o más personas.

Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado." De conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 "para efectos del registro de víctimas de desplazamientos masivos y de atentados terroristas que cumplan con los requisitos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la Alcaldía Municipal de Sabaneta, a través de la Secretaría de Gobierno, Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctima del Conflicto, dependencia encargada, realizara el acompañamiento de las víctimas junto con la Personería Municipal.


1. Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.
2. Elaborar el censo a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, garantizando que en éste sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.
3. Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.

Parágrafo 2. El acta deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de las personas afectadas por el evento en caso de que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, ésta deberá explicar las razones por los cuales la relación de las personas afectadas es parcial."

5.4.1 Atención humanitaria de emergencia

De acuerdo al artículo 47, *las víctimas de que trata el artículo 3° de la ley 1448 de*



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 26 de 80	

2011, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.


El parágrafo 1° del artículo 47 establece que “Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Por su parte el parágrafo 2° del citado artículo establece que “las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran en razón a una violación a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.”

“Artículo 48. **CENSO.** En el evento en que se presenten atentados terroristas y desplazamientos masivos la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con el acompañamiento de la Personería Municipal, deberá elaborar el censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia, y bienes.

Dicho censo deberá contener como mínimo la identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho, y remitirlo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en un término no



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 27 de 80	

mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del mismo.

La información se consignará en un formato único de uso obligatorio, que para tales efectos expedirá la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y hará parte del Registro Único de Víctimas, y reemplazará la declaración a la que hace referencia el artículo 155 en lo que respecta a los hechos victimizantes registrados en el censo.

Parágrafo. En el caso de los desplazamientos masivos, el censo procederá conforme al artículo 13 del Decreto 3569 de 2000, en cuanto exime a las personas que conforman el desplazamiento masivo de rendir una declaración individual para solicitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas."


5.4.2 Ayuda humanitaria inmediata

En el artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 ha establecido que "la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. **Asistencia Alimentaria:** alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del



<p>DECRETO No. 124</p> <p>FECHA: Octubre 15 de 2013</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 28 de 80</p>	

hogar.

2. **Alojamiento Digno:** *auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.*


5.4.3 Ayuda humanitaria de emergencia.

El artículo 109 de Decreto 4800 de 2011 ha dispuesto que "la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, ya sea directamente o a través de convenios que con ocasión a la entrega de estos componentes se establezcan con organismos nacionales e internacionales, brindará los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio a la población incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración."

"Artículo 110. *Tasación de los componentes de la ayuda humanitaria de emergencia y transición.* Con el fin de establecer los componentes y montos a entregar en cada una de las etapas descritas, se evaluará la situación particular de cada víctima y su nivel de vulnerabilidad, producto de causas endógenas y exógenas al desplazamiento forzado, según las siguientes variables:

1. Carácter de la afectación: individual o colectiva.
2. Tipo de afectación: afectación médica y psicológica, riesgo alimentario, riesgo habitacional.
3. Tiempo entre la ocurrencia del hecho victimizante y la solicitud de la ayuda.
4. Análisis integral de la composición del hogar, con enfoque diferencial.
5. Hechos victimizantes sufridos además del desplazamiento forzado.
6. Una vez analizadas estas variables, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá a la



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 29 de 80	

programación y entrega de los componentes de ayuda humanitaria, de acuerdo con las estrategias diseñadas para este fin.”


“Artículo 111. *Montos de la ayuda humanitaria de emergencia y transición por grupo familiar.* En atención al principio de proporcionalidad, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas destinará los recursos para cubrir esta ayuda, teniendo en cuenta la etapa de atención, el tamaño y composición del grupo familiar y el resultado del análisis del nivel de vulnerabilidad producto del desplazamiento forzado, según los siguientes montos:

1. Para alojamiento transitorio, asistencia alimentaria y elementos de aseo personal hasta una suma máxima mensual equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
2. Para utensilios de cocina, elementos de alojamiento, otorgados por una sola vez, hasta una suma máxima mensual equivalente a 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.”

“Artículo 112. *Ayuda humanitaria de transición.* La ayuda humanitaria de transición se brinda a la población víctima de desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año contado a partir de la declaración y que, previo análisis de vulnerabilidad, evidencie la persistencia de carencias en los componentes de alimentación y alojamiento como consecuencia del desplazamiento forzado. Esta ayuda cubre los componentes de alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal.”

5.4.4 Atención humanitaria a víctimas de desplazamiento forzado. Las entidades territoriales del orden municipal, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 30 de 80	

las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición.

La población retornada o reubicada es sujeto de ayuda humanitaria una vez verificadas las condiciones de vulnerabilidad con respecto al tiempo de arribo a lugar de retorno y/o reubicación, determinando la etapa de atención correspondiente y la asistencia a brindar.


“ARTÍCULO 53. ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión.”

“ARTÍCULO 54. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD. Los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria consistirán en:

1. Hospitalización.
2. Material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, conforme con los criterios técnicos que fije el Ministerio de la Protección Social.
3. Medicamentos.
4. Honorarios Médicos.
5. Servicios de apoyo tales como bancos de sangre, laboratorios, imágenes diagnósticas.
6. Transporte.
7. Examen del VIH sida y de ETS, en los casos en que la persona haya sido víctima de acceso carnal violento.
8. Servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y/o la ley, con absoluto respeto de la voluntad de la víctima.
9. La atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres



Icontec
Colpiza N° CO-SC 9485-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 31 de 80	

víctimas."


Parágrafo. El reconocimiento y pago de los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria a que se refiere este capítulo, se hará por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga, subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, únicamente en los casos en que se deban prestar los servicios de asistencia para atender lesiones transitorias permanentes y las demás afectaciones de la salud que tengan relación causal directa con acciones violentas que produzcan un daño en los términos del artículo 3° de la presente ley, salvo que estén cubiertos por planes voluntarios de salud."

"Artículo 55. REMISIONES. Los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, que resultaren víctimas de acuerdo a la presente ley, serán atendidos por las instituciones prestadoras de salud y una vez se les preste la atención de urgencias y se logre su estabilización, si estas instituciones no contaren con disponibilidad o capacidad para continuar prestando el servicio, serán remitidos a las instituciones hospitalarias que definan las entidades de aseguramiento para que allí se continúe el tratamiento requerido. La admisión y atención de las víctimas en tales instituciones hospitalarias es de aceptación inmediata y obligatoria por parte de estas, en cualquier parte del territorio nacional, y estas instituciones deberán notificar inmediatamente al Fosyga sobre la admisión y atención prestada.

Parágrafo. Aquellas personas que se encuentren en la situación prevista en la presente norma y que no se encontraren afiliados al régimen contributivo de seguridad social en salud o a un régimen de excepción, accederán a los beneficios contemplados en el artículo 158 de la Ley 100 de 1993 mientras no se afilien al régimen contributivo en virtud de relación de contrato de trabajo o deban estar afiliados a dicho régimen."

"ARTÍCULO 51. MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. Las distintas



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 32 de 80	

autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas."


Las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Las gobernaciones apoyarán a los municipios no certificados que no cuenten con la capacidad de gestión técnica, operativa y financiera para la creación y fortalecimiento de establecimientos educativos y formación de docentes y directivos docente.

5.4.5 Asistencia funeraria. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

PARÁGRAFO. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 33 de 80	

DECRETOS COMUNIDADES INDÍGENAS, PUEBLO ROM O GITANO, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

DECRETO LEY No. 4633 DE 2011 *"Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas"*

ARTÍCULO 60. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL TERRITORIO INDÍGENA.

Los pueblos indígenas gozarán de protección especial contra los riesgos derivados de operaciones militares, así como medidas diferenciales de prevención de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos.

DECRETO LEY No. 4634 DE 2011 *"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano"*


ARTÍCULO 90. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. Las garantías de no repetición han de incluir medidas internas de fortalecimiento propio y medidas externas encaminadas a evitar que las violaciones de que trata el presente decreto se vuelvan a producir.

Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en Capítulo I del Título I de este decreto-ley. El cual contempla desde las Depositiones Generales hasta las medidas de Atención y Asistencia.

DECRETO LEY No. 4635 DE 2011 *"Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"*.



Icontec
Código N° DO-00-040-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 34 de 80	

ARTÍCULO 1 OBJETO. Las medidas de prevención, atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y territorios para las comunidades, como sujetos colectivos y para sus miembros individualmente considerados, serán diseñadas conjuntamente y acordes con sus características étnicas y culturales, garantizando así el derecho a la identidad cultural, la autonomía, el derecho propio, la igualdad material y la garantía de pervivencia física y cultural.

6. MARCO CONCEPTUAL

A continuación se define el marco conceptual de los elementos básicos que se deben comprender para formular el plan de contingencia del Municipio de Sabaneta, definición que es importante comprenderla a efectos de ubicar a los integrantes de CTJT sobre los siguientes conceptos a saber:


1. ¿Qué es el plan de contingencia?
2. ¿Para qué el plan de contingencia?
3. ¿Cuáles conceptos claves debemos conocer?
4. ¿Cuál es el fundamento jurídico?
5. ¿Quiénes elaboran el plan?

6.1 DEFINICIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA: ¿QUÉ ES EL PLAN DE CONTINGENCIA?

El **plan de contingencia** es una herramienta técnica de orden municipal y departamental que define procedimientos, acciones y estrategias, con recursos financieros, humanos y físicos destinados por el Municipio de Sabaneta, frente a escenarios de riesgo, que permite prevenir y atender procesos de re victimización derivados de emergencias humanitarias acaecidas en desarrollo del conflicto armado interno.

Para ello, las administraciones municipales, distritales y departamentales tienen *el deber y la obligación* de financiar, poner en marcha y actualizar de forma anual los planes de contingencia en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, de



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 35 de 80	


acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, en sus artículos 196 y 203.

La atención de emergencias humanitarias por parte de los gobiernos departamentales, municipales y distritales está contemplada en la Ley 1448 de 2011. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene la responsabilidad de asesorar y apoyar técnicamente éste proceso. Brindar a los entes territoriales los lineamientos y procedimientos para responder oportunamente a situaciones de emergencia humanitaria, en el marco del conflicto armado interno. Las diferentes manifestaciones del conflicto armado, exigen atención oportuna y de calidad siendo necesario planear y destinar recursos, evitar la re victimización de la población, favorecer la toma de decisiones, generar capacidades de respuesta institucional y actuar de forma inmediata. Este es un proceso que requiere una actualización anual por parte de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

6.1.1 Porqué es un plan. Porque presenta un diagnóstico sobre la dinámica del conflicto y los hechos victimizantes que tienen ocurrencia en un contexto determinado, identifica escenarios de riesgo y define el procedimiento que deben seguir las instituciones y las comunidades para atender las emergencias ocasionadas por la confrontación armada, estableciendo acciones, responsables, recursos y tiempos.

6.1.2 Qué es una contingencia. Evento que requiere una acción inmediata por la urgencia que se presenta. "El concepto de contingencia implica redes de eventos interrelacionados entre sí, que varían en razón de configuraciones funcionales dinámicas. No es un acontecimiento aislado, ni se limita al reforzamiento, sino que es un sistema o proceso de acontecimientos de causas y efectos recíprocos estructurados en distintos niveles jerárquicos, y como tal debe analizarse, aun cuando a nivel operativo siga siendo necesario fragmentar cada episodio temporal-situacional".



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 36 de 80	

6.1.3 Emergencia. Se entiende como emergencia humanitaria aquellos hechos provocados por la acción violenta explícita o no de los actores armados en confrontación abierta.

6.1.4 Conflicto armado interno. Según el Derecho Internacional Humanitario "son enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado (Parte en los Convenios de Ginebra). El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima".

6.1.5 Cuándo elaborar un plan?. Cuando las circunstancias así lo ameritan, con el propósito de organizar unas acciones de intervención ante un posible evento que puede presentarse en cualquier momento.


6.1.6 Por qué es importante formular un Plan de Contingencia?

1. Para las autoridades públicas es prioritario contribuir en la construcción de estrategias de prevención urgente a fin de mitigar los efectos del conflicto armado, en los territorios históricamente afectados por la confrontación entre actores armados.
2. Por la responsabilidad del SNARIV de salvaguardar los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.
3. Por ser un mecanismo eficiente de protección a la población víctima.
4. Por la factibilidad en la ocurrencia de hechos victimizantes, por la ubicación geoestratégica del Municipio en el Área Metropolitana, por la injerencia de los grupos ilegales (Bandas Criminales), en todo el Valle de Aburra.
5. Por la dinámica económica del municipio.

6.2 ASPECTOS TÁCTICOS Y OPERATIVOS

1. La concurrencia de instituciones del orden nacional, territorial y organismos de



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 37 de 80	


- Cooperación Internacional que comprometen recursos, competencias y voluntades para desarrollar acciones de mayor alcance.
2. La participación de la población víctima del conflicto armado y de sus organizaciones sociales en la solución de la problemática.
 3. La promoción de la voluntad política de las instancias territoriales.
 4. La identificación de criterios, intereses y estrategias; la unificación de objetivos y la coordinación de acciones de los diferentes sectores sociales y actores Institucionales para la atención de la población víctima.
 5. La planificación de metas puntuales tomando en consideración la oferta institucional disponible y de la definición de prioridades de atención de acuerdo con las necesidades de la población víctima del conflicto armado.
 6. La asignación y ejecución presupuestal de las distintas Secretarías y entidades descentralizadas del orden municipal, que tienen a cargo la atención de la Población Víctima del Conflicto armado.
 7. El establecimiento de mecanismos de evaluación permanentes, estrategias de mejoramiento e incorporación de nuevos componentes de atención.

ADEMÁS ES IMPORTANTE

Porque en la actualidad los contextos Municipales no están libres de situaciones que ponen en riesgo y pueden afectar la vida, la integridad y libertad de las personas; el plan de contingencia del municipio de sabaneta es un instrumento que nos permite afrontar el riesgo de una manera adecuada, óptima y segura. Por tanto el Municipio de Sabaneta, la Secretaria de Gobierno Municipal y la Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctimas del Conflicto del Municipio, tienen el deber y la obligación de financiar, poner en marcha y actualizar anualmente este plan a través Los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

6.3 CARACTERIZACIÓN DE LA DINÁMICA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 38 de 80	

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de los hechos	Municipio	Descripción breve de los hechos identificados como vulneraciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario	Actor	Derecho vulnerado
2008	Sabaneta	En las fuentes de verificación consultadas, no se encontró ningún tipo de violación a los Derechos Humanos o Infracción al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción para el presente periodo	Sin datos	Vida
2009	Sabaneta	En las fuentes de verificación consultadas, no se encontró ningún tipo de violación a los Derechos Humanos o Infracción al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción para el presente periodo	Sin datos	Vida
23/05/2009	Sabaneta	Desconocidos que se movilizaban en motocicletas dispararon contra un grupo de personas que se encontraban jugando fútbol. En el hecho murieron 4 personas. Asimismo, resultaron heridas otras 6 personas. Según las autoridades, el hecho podría estar relacionado con los enfrentamientos entre bandas delincuenciales de Envigado e Itagüí por el control del negocio de narcotráfico. Fuente: Caracol.	Bandas delincuenciales	Vida integridad personal




Código N° CO-9C 0489-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 39 de 80	

Continúa.2 009	Sabaneta	Se efectuó un (1) secuestro en el municipio durante este año. Fuente: Dirección operativa para la defensa y la libertad personal - Ministerio de Defensa Nacional.	Sin datos	Libertad
2009	Sabaneta	En el municipio durante el año no se registraron hechos de desplazamiento forzado. Fuente: SIPOD / Acción Social		
13/02/2010	Sabaneta	Se registra en el municipio el asesinato de una educadora sindicalizada: Beatriz Alarcón. Fuente: informe anual de DDHH y DIH 2010. Observatorio del programa presidencial de DDHH.	Sin datos	Vida
09/08/2010	Sabaneta	Fue asesinado ayer Juan Carlos Torres, representante legal de Minera Norte, empresa de extracción aurífera que tiene un contrato de asociación con la compañía Frontino Gold Mines para la explotación minera de 10 mil hectáreas de tierra en jurisdicción de Remedios y Segovia.	Sin datos	Vida
2010	Sabaneta	2010: Durante el año se dieron 3 desplazamientos forzados por expulsión en el municipio. Fuente: SIPOD / Acción Social.	Sin datos	Dignidad libertad
2011	Sabaneta	Se crea la Oficina de Atención a Población Desplazada y Víctimas del Conflicto Armado en el Municipio de Sabaneta		
26/11/2012	Sabaneta	Un muerto y dos personas heridas dejaron como resultado un enfrentamiento entre dos combos en la vereda Pan de Azúcar.	Combos	Vida
00/00/2011	Sabaneta	Durante el año se dieron 4 desplazamientos forzados por expulsión en el municipio. Fuente: SIPOD / Acción Social.	Sin datos	Dignidad libertad
2012	Sabaneta	En las fuentes de verificación consultadas, no se encontró ningún tipo de violación a los Derechos Humanos o Infracción al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción para el presente periodo	Sin datos	



Código M° CD-SC 9483-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 40 de 80	

2012	Sabaneta	Se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio Mediante Decreto 044 de 29 de Febrero de 2012		
2013	Sabaneta	El tres (03) de mayo de 2013, se cita a Comité Extraordinario de Justicia Transicional por medio del cual se aprueba protocolo para conceder atención inmediata de albergue temporal y entregar subsidios de arriendo a población en situación de desplazamiento		
2013	Sabaneta	Se cran los subcomités de Justicia Transicional mediante Decreto 116 del 17 de Septiembre de 2013		

6.3 FASES DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El proceso de construcción e implementación del plan de contingencia se enmarca en el cumplimiento de seis fases de intervención que garantiza la aplicación de la política pública para asistencia y atención a las víctimas del conflicto, estas fases permiten asegurar la realización de un conjunto de acciones y procedimiento que se ejecutan organizadamente por diferentes actores y en diferentes momentos.


FASE 1: SENSIBILIZACIÓN

En esta fase los miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, reconocen los conceptos básicos y etapas de la prevención, identificando su rol en el proceso de prevención urgente y ubicando allí la importancia y sentido de la formulación del plan de contingencia. *En otras palabras, se conoce claramente el por qué y para qué.*

INSUMOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN:



Código N° 00.52 880-5

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 41 de 80	

Para lograr la sensibilización de todos los actores se sugiere retomar el texto de presentación de este documento así como la definición sobre los planes de contingencia incluidas en la guía metodológica; de igual forma podrán apoyarse para la sensibilización en los anexos 1 y 2, relacionados con los conceptos básicos y el marco normativo.

FASE 2: PREPARACIÓN

Los responsables de la formulación del plan de contingencia en esta fase deberán garantizar recursos económicos, hacer la convocatoria del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, garantizando la participación efectiva y conocimiento de la metodología, garantizar la presencia de representantes de la mesa de participación de víctimas, garantizar elementos logísticos y operativos y definir el cronograma completo.


FASE 3: FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA:

El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, una vez instalado y verificado el Quórum de asistencia, cumple la ruta establecida para formulación, desarrolla el proceso de compilación de información, análisis y diseño del plan haciendo uso de las fichas técnicas y ayudas metodológicas establecidas en la presente guía. Se mantiene la participación de los actores institucionales y comunitarios, entre ellos la población víctima. La secretaria técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, sistematiza el proceso y prepara el documento final para su aprobación mediante Acuerdo por parte del Alcalde en el marco del Comité.

La formulación del plan de contingencia se inicia con la caracterización de la zona e identificación de los escenarios de riesgo, continua con la construcción mapas de riesgo a partir de un ejercicio colectivo, y la construcción de protocolos de intervención por cada uno de los hechos victimizantes, la cual nos permitirá conocer las responsabilidades y funciones de cada una de las dependencias,



Código I* CO-9C 6490-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 42 de 80	

frente a la atención de emergencias humanitarias. Para lograr cabal cumplimiento de la fase de formulación del plan de contingencia se requiere contar con la presencia de los Directores, Secretarios de despacho, Jefes de Oficina y de los líderes en general, de cada uno de los grupos de trabajo.

FASE 4: ALISTAMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Durante esta fase el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, deberá poner a prueba el plan de contingencia revisando avances y ajustes necesarios antes de la efectiva ocurrencia de una emergencia humanitaria. Para lograr este propósito es importante mantener un trabajo constante por parte del Comité Territorial de Justicia Transicional y de los Subcomités, de manera que, estos no se conviertan en el escenario que se convoca de forma ordinaria y extraordinaria únicamente para la atención de emergencias.


Para llevar a cabo la aprobación del plan de contingencia cada grupo de trabajo dentro del municipio deberá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos para operar en caso de una emergencia. Hacer simulacros de situaciones de emergencia permitirá conocer la operatividad y pertinencia del plan, así como lo acertado de su definición y los ajustes requeridos antes de la ocurrencia de una emergencia.

Entre las acciones que se deben realizar en la fase de alistamiento se encuentran: la construcción o adecuación de albergues, la dotación de infraestructura comunitaria, la capacitación a funcionarios, el establecimiento de convenios para la atención de servicios con los que no cuentan los municipios entre otros.

FASE 5: ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia podrá ser activado en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta, una vez valorado el riesgo para la población como consecuencia de factores asociados al conflicto armado. Para el logro de este propósito en el Comité Territorial de Justicia Transicional del



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 43 de 80	

Municipio de Sabaneta, de acuerdo con el diagnóstico elaborado, con los escenarios de riesgo identificados y la focalización realizada podrá identificar los principales hechos victimizantes de mayor ocurrencia en el territorio e iniciar frente a estos la activación del plan de contingencia haciendo uso de los protocolos de respuesta que se incluyen en esta guía metodológica. La Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional deberá convocar a los integrantes de este organismo para analizar las condiciones de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos victimizantes, la identificación de los escenarios de riesgo, la implementación de los protocolos de intervención, en igual forma realizará el seguimiento y monitoreo a la emergencia humanitaria y desde la Secretaria Técnica se deberá motivar la actualización del mismo cada año o una vez finalizada la emergencia. El seguimiento deberá estar centrado en la condición de la (s) persona(s) y/o familia (s) afectadas. La(s) víctima(s) estará (n) en la Oficina de Atención a la Población Desplazada y/o Víctima del Conflicto del Municipio de Sabaneta.


FASE 6: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta deberá mantener el seguimiento y monitoreo a las actualizaciones de cada uno de los Planes, incluido el Plan de Contingencia de forma semestral y su actualización de manera anual, el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta debe realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos por las diferentes instituciones involucradas en el plan de contingencia. Adicionalmente, se debe tener el soporte del diligenciamiento del acta que sale del comité.

6.4 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA:

El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta en la fase de formulación del plan de contingencia deberá concentrar todas sus acciones y esfuerzos para lograr que su contenido incorpore todos los elementos



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 44 de 80	

conceptuales y metodológicos, tendientes a asegurar un conocimiento claro sobre la dinámica del conflicto armado, de los hechos victimizantes y de la Oferta Institucional con la que cuenta el ente territorial para atender las emergencias ocasionadas por la confrontación armada.

El Plan de Contingencia como se había manifestado anteriormente es un instrumento técnico que contiene información efectiva y pertinente para responder a las emergencias humanitarias, de ahí que mediante la utilización de la presente cartilla metodológica la Administración Municipal, a través del Comité Territorial de Justicia Transicional concretara su labor a la formulación de los siguientes documentos:

1. Un documento Diagnóstico.
2. Matriz de escenarios y mapa de riesgo.
3. Protocolos de atención por grupos de trabajo frente a hechos victimizantes.
4. Acuerdo de aprobación del plan de contingencia firmado por Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Sabaneta.
5. Acta de seguimiento y monitoreo.

6.5 ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL


La Administración Municipal de Sabaneta se vinculan de forma trasversal con las diferentes secretarías de despacho, comprometiendo la disponibilidad de presupuestal para llevar a cabo la oferta institucional requerida, integrando un conjunto de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, entre otros, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Las medidas contempladas en la ley 1448 sobre la asistencia y atención a las víctimas y el proceso requerido para la atención a esta población, busca generar espacios de atención, asistencia, protección y reparación a la población



Código NF CD-3C 6485-1




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 45 de 80	

desplazada y/o víctima del conflicto armado, mediante la oferta institucional con el fin de mejorar la calidad de vida de estas personas.

Entrada en vigencia la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, iniciado el período de gobierno de la Administración Municipal en cabeza de la Alcaldesa Luz Estella Giraldo Ossa, se realizó un análisis de la capacidad instalada del municipio para atender la demanda de posibles solicitantes y se observó que tanto la Administración Central como la Personería Municipal requerían de un fortalecimiento técnico, logístico y financiero, para estar a la altura de la demanda de servicios.

Por otro lado, la Administración Municipal creó la Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctimas del Conflicto Armado, en virtud de la ley 1448 de 2011 el Gobierno Nacional estableció las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en nuestro país y, con el fin de lograr los fines de esta Política Nacional, la normatividad vigente establece competencia a los diferentes niveles del gobierno; cuya actuación se enmarca en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. En este contexto, es importante resaltar que el éxito de la materialización de los derechos de las víctimas dependerá, en gran medida, de una adecuada aplicación de las medidas de atención, asistencia y reparación por parte de las entidades territoriales, así como la efectiva articulación entre los distintos niveles del gobierno. Con el fin de cumplir con sus obligaciones de manera articulada con los objetivos y metas del desarrollo territorial, es imperativo que el municipio integre a sus procesos de planeación y de gestión pública territorial y todas las acciones encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas, en el marco de sus competencias y capacidad fiscal, teniendo en cuenta los instrumentos y herramientas de planeación, presupuesto, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, para el logro de los propósitos enmarcados en la normatividad sobre atención a víctimas en especial la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, se convierten en el instrumento de partida por medio del cual se integra de manera estratégica y participativa, las decisiones, acciones y recursos para toda las políticas públicas de la entidad territorial que permiten avanzar en la definición de las metas,



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 46 de 80	

recursos y políticas para la población desplazada y/o víctima del conflicto armado interno.

6.6 RUTA DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA

Se presenta la ruta de atención para la atención inmediata para las personas y los grupos familiares que realizan la declaración del hecho victimizante en las instalaciones de la **Personería Municipal de Sabaneta**:


6.6.1 Ruta atención inmediata (paso a paso). Ruta aplicable a personas que expresan ser expulsadas de su territorio por efecto de amenazas, presiones o hechos realizados por fuerzas ilegales reconocidas como **actores del conflicto**. Los hechos que expresa la persona deben haber sucedido dentro de los últimos 3 meses y para poder recibir atención inmediata, deberá tener en el municipio no más de 15 días desde la fecha en la que exprese haber sido desplazado de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 que expresa que: Atención Inmediata; *Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

PARÁGRAFO 1°. *Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.*

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 47 de 80	

establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

PARÁGRAFO 2°. Hasta tanto el Registro Único de Víctimas entre en operación, se mantendrá el funcionamiento del Registro Único de Población Desplazada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 153 de la presente Ley.

Adicionalmente, el Decreto 4800 en su Artículo 108 expresa que: **AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA:** La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:


1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.

2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

1. La persona se acerca a la oficina de víctimas (luego de presentar declaración del hecho en las instalaciones de la Personería Municipal), y manifiesta



Coloqa N° CD-BC 6480-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 48 de 80	

requerir atención inmediata debido a un evento que tuvo como consecuencia la expulsión de la familia de su territorio. Se indaga inicialmente sobre lo ocurrido, fecha del evento y se determina de si el mismo debe o no ser atendido como atención inmediata. Se presumirá como lo expresa la ley la buena fe de la persona que expresa la situación. Se deberá ser muy cuidadoso de solicitar claramente los datos del sitio de expulsión, fecha, actor generador del hecho, quién puede dar fe de ese hecho en su municipio, a qué autoridad del municipio expulsor le puso en conocimiento su situación.

2. Se indaga a la persona o grupo familiar sobre si cuenta o no con redes de apoyo en el municipio. De contarse con esa red de apoyo, se le solicitará que en un plazo no mayor de 3 días, luego de las verificaciones necesarias se acerque nuevamente a la oficina para iniciar el proceso de entregas, de inmediato se deberá caracterizar el grupo familiar completo. De no contar con redes, el Procedimiento para la valoración y remisión de la Familia que solicita el Albergue, se realizará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad que presente la persona o familia y deberá realizarla el profesional psicosocial de la Oficina de Atención a Población Desplazada.

3. Criterios para acceder al albergue:


Criterios de Vulnerabilidad:

- Familias cuya cabeza de hogar es una mujer y tienen a su cargo niños y niñas.
- Familias con personas de la tercera edad.
- Familias con personas discapacitadas.
- Familias con personas víctimas de delitos como Violencia sexual, violencia intrafamiliar, tortura, desaparición forzada, homicidios.
- Familias con mujeres embarazadas o lactantes.
- Declarantes del hecho victimizante del Desplazamiento Forzado.

Criterios de no ingreso al Albergue

- Tiene el recurso suficiente para pagar un alojamiento.
- Está incluido en el SIPOD y RUV
- Ya recibió algún tipo de ayuda de emergencia por el desplazamiento que esta declarando.




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 49 de 80	

- Lleva varios días en la ciudad y hasta ahora viene a registrarse (Mayor a 15 días)
 - Los datos que la persona suministra están errados y no se pueden verificar.
 - La explicación de su desplazamiento no es coherente.
 - Tiene familiares o conocidos en la ciudad que lo pueden recibir.
4. Una vez decidido el acceso al albergue, se lleva a las familias al sitio de albergue (Casa del Peregrino Municipio de la Estrella), se les socializa las normas de convivencia y se les informa que al día siguiente recibirán la visita de un profesional psicosocial para el proceso de caracterización de la familia. Producto de esta caracterización se procederá a remitir a la oferta municipal de identificación (Registraduría), y se ofertará la ruta de salud disponible en el municipio.
 5. Con toda la información recolectada hasta el momento, los profesionales de la Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctimas, harán los respectivos procesos necesarios para verificar la información suministrada por las familias en la declaración realizada: se verificara en el RUV (antiguo SIPOD) eventos de desplazamientos anteriores, ayudas recibidas, llamadas a autoridades del municipio expulsor y se determinará la pertinencia o no de las entregas inmediatas.
 6. Una vez realizadas las verificaciones se cita a la familia a la oficina de atención a víctimas del municipio y se le informa sobre la entrega o no de la atención inmediata y se exponen las causales de no entrega de las mismas en los casos que lo amerite. Se contará en esa cita con la presencia del Ministerio Público, Asesor Jurídico designado por el municipio y profesional Psicosocial, se le orientará sobre la ruta que deberá seguir la familia. Si el caso es que la familia tiene registro en el (RUV), se le orientará para hacer su solicitud de asistencia humanitaria, pero se deberá evaluar cada caso teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad.
 7. Si se determina que la familia debe recibir la atención inmediata luego de las respectivas averiguaciones, se procederá a hacer la entrega del subsidio de arrendamiento, se harán los registros necesarios. Los valores a entregar por



Code: N° CO-SC 8460-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 50 de 80	

parte del municipio son de su entera decisión.


8. Se inicia proceso de seguimiento de estas familias y mientras esperan por su inclusión o no en el RUV, el municipio deberá seguir asumiendo lo concerniente al pago del subsidio de arrendamiento. Una de las medidas que se puede adoptar para el pago del segundo y tercer mes mientras se surte la inclusión o no de las familias, es que aporten algún tipo de soporte que de cuenta de la utilización de este subsidio para el fin que se entregó. Esto puede ser un recibo o un contrato.
9. Se realiza seguimiento al estado de la familia en cuanto a su registro en el RUV. Si la familia resulta incluida, inicia su ruta de asistencia humanitaria la cual se realiza ante La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, siendo responsabilidad del municipio la orientación para el acceso a esta oferta nacional. De igual manera se inicia el proceso de orientación por otros hechos victimizantes que den lugar a indemnizaciones o procesos especiales.
10. Si la persona no resulta incluida se le orienta sobre cómo agotar la vía gubernativa para acceder al registro. Mientras se surte este trámite adicional, no es responsabilidad del municipio la entrega de más ayudas, pero sí velará por el acceso a la ruta municipal que se tenga para atención (inclusión en salud, recreación, identificación).
11. Con la población que aparece con registro único de población desplazada (RUPD) se iniciará una ruta de caracterización, seguimiento, orientación, acompañamiento tendiente al acceso a la oferta municipal.

6.7 DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS POR SECRETARIAS

6.7.1 Secretaría de Familia y Bienestar Social. Los programas de esta secretaria apuntan al fortalecimiento de la familia sabaneteña desde dos distintos niveles: individual y colectivo. En este sentido, desde la Secretaría de Familia y Bienestar Social, se articulan una serie de planes, programas y proyectos que garantizan una atención integral a la comunidad buscando un mayor bienestar



Documento N° CO-SD 9480-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 51 de 80	

social contribuyendo a establecer una mejor calidad de vida para las personas, sin dejar de lado la población en situación de desplazamiento forzado y/o víctimas de la violencia.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

Establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y locales, siendo obligación de las instituciones del Estado, velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más frágiles de la sociedad, especialmente niños, adolescentes, mujeres embarazadas o gestantes y adultos mayores.


La Secretaria de Familia y Bienestar Social de Sabaneta apoya a la población desplazada y/o víctima asentada en el Municipio con los programas de:

- Bonos nutricionales (Mercado)
- Entrega del MANA.
- Atención al adulto mayor.
- Apoyo psicosocial.
- Vinculación al programa: Familias en Acción.
- Restaurante escolar
- Restaurante Comunitario

Por medio de la asistencia y Atención integral a la familia en el municipio de sabaneta, se busca brindar atención integral a las víctimas sabaneteñas, como elemento esencial de la sociedad a través de acciones y estrategias que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y convivencia, Posibilitando el acceso de las familias en situación de desplazamiento forzado y/o víctimas de la violencia brindándoles bienes y servicios que les garanticen mejorar sus condiciones de vida.

6.7.2 Secretaria de Educación y Cultura. Desde la Secretaria de Educación y



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 52 de 80	

Cultura, se atiende con cobertura educativa en los grados de Primaria y Bachillerato a las personas desplazadas y/o Víctimas de la violencia que lo requieran. Se ofrece también, la validación del bachillerato dirigido a las personas adultas con el fin de mejorar sus condiciones de vida y satisfacer sus diversas necesidades. Es importante señalar que la Secretaria de Educación y Cultura apoya a las víctimas de Desplazamiento forzado y/o víctimas de la violencia con los programas de cobertura educativa y calidad educativa.


Los programas de la Secretaria de Educación están abiertos para toda la población residente en el Municipio de Sabaneta lo que incluye también a la población desplazada y/o víctimas de la violencia, quienes pueden gozar de todos los programas educativos, además del incentivo para la educación superior.

Por lo tanto esta situación le agrega nuevas responsabilidades al sector educativo, pues además de las dificultades cotidianas, ahora debe enfrentar problemas como la extra edad, el bajo nivel educativo, el trauma emocional, la carencia de documentación y certificados, la situación económica de las familias que obliga a los niños a trabajar y los bloqueos emocionales que agudizan las dificultades de aprendizaje, entre otros.

6.7.3 Secretaria de Salud. Se encarga de garantizar el buen funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a nivel local mediante acciones de dirección, inspección, vigilancia y control que garanticen la cobertura y el acceso de la población a unos servicios de salud con calidad eficiente, efectivos y que propendan por la participación social, comunitaria y la articulación de la red de servicios y las acciones individuales y colectivas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, permitiendo de esta manera alcanzar una mejor calidad de vida y bienestar social a la comunidad Sabaneteña.

Cuidar por el buen funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, a través de acciones en salud pública, plan de atención básica, vigilancia y control; garantizando la afiliación en salud a la población más pobre y vulnerable;



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 53 de 80	

permitiéndole alcanzar una mejor calidad de vida y bienestar social a la comunidad sabaneteña".

Según la OMS, la Salud se define como "el estado de completo bienestar, capacidad y posibilidad que se tiene de disfrutar la vida, satisfacción de necesidades, realización de potencialidades y acceso a oportunidades físicas, mentales y sociales".


La Salud se entiende como un estado de bienestar colectivo, que integra al individuo con un entorno social y ecológico apropiado, para obtener calidad de vida.

6.7.3.1 Derechos en salud. Muchos instrumentos internacionales suscritos por Colombia, consagran, desde la visión de universalidad e interdependencia de los derechos humanos, la protección del derecho a la salud. Ello se revela en un conjunto de libertades y potestades que corresponden a la intersección de dos visiones: la de los derechos humanos y la del desarrollo humano.

Las libertades expresan autonomía en el control de la salud y el cuerpo, la libertad sexual y genésica, y el derecho a no ser objeto de injerencias o intromisiones, a torturas o tratamientos y experimentos médicos no consentidos por el paciente.

De otro lado, se encuentran los derechos que envuelven disposiciones relativas al establecimiento y sostenibilidad de un sistema de protección de la salud, que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud, lo anterior, en interpretación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se traduce en un derecho que involucra, además de los elementos propios de la atención en salud, los principales factores y externalidades determinantes como son el acceso a agua potable y a condiciones sanitarias apropiadas, el consumo y provisión de alimentos nutritivos e inocuos, vivienda adecuada, medio ambiente sano, acceso a la educación y a la información sobre temas relacionados con la salud en todas sus manifestaciones, condiciones de trabajo sanas y una participación efectiva de la población en las decisiones que se tomen al respecto.




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 54 de 80	

En el marco internacional de los Derechos Humanos, se identifican en el contenido del derecho a la salud cinco aspectos que determinan las obligaciones de los Estados y a las que se ha adherido Colombia: I) disfrute de la salud física y mental, II) asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, III) prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas y endémicas, IV) reducción de la mortalidad, mortalidad infantil y V) el desarrollo de la niñez, higiene en el trabajo y protección del medio ambiente.

- Ser registrado sólo o con su núcleo familiar.
- Recibir la ayuda humanitaria de emergencia.
- Que el Estado le garantice los servicios de salud.
- Recibir los servicios de urgencias en las instituciones de salud pública y privada.
- Ser afiliado o afiliada a través de una EPS.
- Conocer la Red prestadora de servicios de salud.
- Recibir las acciones de atención en salud, incluida la atención psicosocial, entrega de medicamentos y las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Participar en los programas de salud sexual y reproductiva, control prenatal y de atención de VIH-Sida.
- La libre asociación para la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- Participar activamente en las asociaciones de usuarios.
- Recibir los servicios de salud de acuerdo con sus necesidades particulares: como miembro de un grupo étnico, como adulto mayor, como persona en situación de discapacidad o como niño, niña o adolescente.
- Ser tratado con respeto.
- Recibir servicios oportunos y de buena calidad.
- Disminuir, con la responsabilidad de todos los sectores de desarrollo, las condiciones y factores aro y micro-sociales que afecten la salud de la población en las enfermedades priorizadas del Plan Nacional de Salud Pública y en coherencia con el perfil de salud de Sabaneta.




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 55 de 80	

- Aumentar las condiciones y factores protectores, que lleven a un mejor estado de salud en la población.
- Disminuir las barreras de acceso a los servicios de salud integrales para las personas en los diferentes regímenes y niveles de atención en salud.
- Hacer seguimiento a la salud de la población y a otros factores asociados, como la gestión en salud y los programas de prevención de las enfermedades y promoción de salud.
- Promover el trabajo intersectorial, interinstitucional y comunitario, tendiente a crear una cultura de la salud, reflejada en el auto-cuidado, la participación en salud y la veeduría del sector salud.

6.7.4 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano. La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, promueve la gobernanza en la ciudadanía, además de políticas de convivencia, tolerancia y cultura ciudadana; a través de acciones de promoción, divulgación, prevención, atención, vigilancia y control en sus diferentes procesos; con el objetivo de preservar, mantener y restablecer el orden público, la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes del municipio.

- Promover en el ciudadano(a) una cultura de respeto, defensa y protección del espacio público, que garantice su uso adecuado y disfrute colectivo.
- Posibilitar la convivencia pacífica en defensa de los derechos civiles, para la salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos (as).
- Contribuir a la resocialización de los retenidos(as) para una adecuada reincorporación a la sociedad civil.
- Promover procesos de formación para la prevención y atención frente a los desastres, mejorando así las condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- Fortalecer la convivencia, la participación ciudadana y comunitaria, que contribuya al desarrollo de los habitantes del municipio.
- Propiciar el bienestar de los funcionarios(as) adscritos(as) a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, que posibilite la prestación de los



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 56 de 80	

servicios a la comunidad de forma efectiva.

- Desarrolla acciones de articulación, gestión y aplicación de los protocolos de atención y asistencia a la población desplazada y/o víctima del conflicto, el Comité Territorial de Justicia Transicional está a cargo de esta secretaría, y a través del enlace municipal se prestan los servicios de:
- Atención personalizada y asesoría a la población desplazada y/o víctima del conflicto.
- Entrega de ayudas inmediatas
- Gestionar de manera coordinada la respuesta oportuna a las solicitudes
- Realizar inclusiones a salud, educación y a la Secretaría de Familia a los programas a los cuales tengan acceso para la población desplazada y/o víctima del conflicto.
- Brindar Asesoría y Asistencia a la población en situación de desplazamiento forzado y/o víctima del conflicto armado interno.

6.7.5 Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. Desde la secretaría de planeación y desarrollo territorial viene desarrollando programas de atención a la población desplazada y/o víctima del conflicto armado interno, articulando dicha atención a los programas adscritos en el Plan de Salud Territorial, contando con el SISBEN para la inclusión a salud de las personas en situación de desplazamiento y/o víctimas de la violencia.

De otro modo esta secretaría proporciona una oferta de empleo para las personas en situación de desplazamiento y/o víctimas del conflicto armado interno en la cual se brinda apoyo laboral siempre y cuando haya vacantes disponibles. Otro programa es el apoyo a proyectos productivos y competitividad.


6.8 DESARROLLO DE LA MATRIZ DE FACTORES DE RIESGO

6.8.1 Diagnóstico

Contexto General de la Región

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la entidad político administrativa que




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 57 de 80	

reúne nueve municipios de la Subregión Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia. Su núcleo es Medellín (capital del Departamento) y los otros miembros son (de sur a norte): Caldas, La Estrella, Envigado, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa .

El Área Metropolitana se asienta en el Valle de Aburrá a una altitud promedio de 1538 msnm; está atravesada de sur a norte por el río Medellín que nace en el municipio de Caldas, al sur, ya en el municipio de Barbosa, en el norte, toma el nombre de Río Porce.

Sabaneta, es conocido como el Rincón Joven del Valle de Aburra, comenzó su vida municipal el 25 de octubre de 1964 bajo la coordinación del Padre Arcila y de la Sociedad de Mejoras Públicas. En esta fecha se constituye la Junta Pro Municipio con líderes cívicos de la región. Tras cumplirse los trámites de rigor se llega al año 1967 y la Asamblea Departamental de Antioquia, dicta el 30 noviembre la Ordenanza No. 7 por la cual se erige como municipio, la que empieza a regir el 1° de enero de 1968. Sabaneta se encuentra a 14 Km. al sur de la ciudad de Medellín. Tiene como vías de acceso: La Avenida Las Vegas, la Avenida el Poblado y la Autopista Sur. Limita con los municipios de Envigado, Itagüí, Caldas y la Estrella. El municipio está comprendido por 24 barrios y 6 veredas: María Auxiliadora, Las Lomitas, La Doctora, San José, Cañaveralejo y Pan de Azúcar. Su topografía varía de relieves planos y ligeramente ondulados hasta lugares con altas pendientes. Cruzan el municipio el Río Aburra y la quebrada La Doctora con sus afluentes Buenavista, La Escuela, El Gusano, El Canalón, La Honda, La Sabanetica y La Cien Pesos, que marca los límites con Envigado. Se destacan el Alto Piedras Blancas (2650 m.s.n.m), en La Romera, La Cuchilla Santa Teresa (2200 m.s.n.m), el cerro de Los Gallinazos en Pan de Azúcar (1800 m.s.n.m), el cerro Morrón, La Siberia y el Ancón. El alto de La Romera es un lugar estratégicamente situado entre Sabaneta, Caldas, Envigado y El Retiro, con una extensión de 181 hectáreas, el cual fue declarado como Parque Ecológico y Recreativo, conformando así el Parque Central de Antioquia, cinturón verde que enmarca todo el Valle de Aburra.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 58 de 80	

En nuestro municipio no existe presencia de grupos al margen de ley, ni minas anti personas ni mucho menos grupos que pongan en riesgo la población por desplazamientos forzados. Igualmente la lucha por las extensiones de tierra son nulas, los factores de riesgo de la población son la delincuencia común que se vive en toda el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

6.9 PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA

Se deberá identificar a la población víctima a la luz del enfoque diferencial, de acuerdo con el sexo, la edad, la etnia y la situación de discapacidad, así como la ubicación dentro de la jurisdicción del municipio. Esta se constituye en la línea de base para la implementación del Plan de Acción, la cual se debe modificar a partir de la implementación de los programas y proyectos.

6.9.1 Víctimas del desplazamiento forzado. El municipio de Sabaneta, hace parte de la selecta lista de municipios receptores de población en situación de desplazamiento forzado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra, es por ello que se deben aunar esfuerzos de parte de toda la administración municipal, para dar un trato digno a las víctimas, basado en los principios rectores de la Ley 1448 y los Decretos reglamentarios. En la actualidad nuestro municipio cuenta con 444 hogares de población víctima del desplazamiento forzado y con un total de 1400 personas víctimas del mismo hecho.


Se debe tener en cuenta que el Municipio de Sabaneta no es un municipio expulsor de población víctima de desplazamiento forzado, por el contrario somos receptores de esta población.

6.10 POBLACIÓN VÍCTIMA DE OTROS HECHOS VICTIMIZANTES

6.10.1 Línea de base de víctimas conflicto armado incluidas en sistemas de información



Icontec
Código N° CO-SC 9490-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 59 de 80	

En nuestro municipio, no tenemos presencia de grupos indígenas víctimas del conflicto armado registrados. Se tiene algunos miembros de comunidades afro descendientes víctimas del conflicto armado registrados. No hay presencia de poblaciones gitanas o room registrados.

No hay poblaciones raizales, negras o palenqueras registrados.


6.11 CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS:

En el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional en su ejercicio de diagnóstico, de identificación y después de analizar los componentes de la población víctima, el tejido social y el capital social con el que cuenta el municipio, para atender la emergencias humanitarias ocasionadas por el conflicto armado, procederá a identificar las competencias, funciones, responsabilidades y datos de contacto de las instituciones y entidades públicas, así como las Organizaciones no gubernamentales (locales y externas) que hacen presencia de forma regular en el territorio.

Capacidades institucionales:

- Alcaldía Municipal.
- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano.
- Enlace de Atención a víctimas, cuenta con capacidad de respuesta Institucional en el momento de una posible emergencia humanitaria.
- Personería Municipal, cuenta con un equipo humano calificado y logísticamente se encuentran en condiciones de atender una emergencia humanitarias en el Marco del conflicto armado.
- Comité Territorial de Justicia Transicional, cuenta con disposición y Voluntad Política para trabajar por las Víctimas.
- Secretaría de educación debidamente articulada a la oferta institucional del municipio, cuenta con una muy buena oferta de instituciones públicas.
- Secretaría de Familia, se encuentra articulada dentro de toda la oferta institucional del municipio, desde esta dependencia se realiza todo el



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 60 de 80	

trabajo con los Adulto mayores y los menores de edad.

- Secretaría de Salud, desde esta dependencia se trabaja con todo el tema de Aseguramiento de la población víctima.
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Sabaneta, suficientemente capacitado en atención de emergencias.
- Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres (UMGRD), adecuadamente capacitado en atención de emergencias.

Capacidades comunitarias:


- La Personería Municipal, socializo con todos los presidentes de las Juntas de Acción comunal y con los demás líderes comunitarios la Ley de Víctimas, igualmente, estas personas constantemente son capacitados en derechos humanos por la referida entidad.
- Los representantes de las víctimas en el Comité Territorial de Justicia Transicional y la mesa de participación de Víctimas cuentan con un proceso de retroalimentación y acompañamiento por parte del ente territorial y el Ministerio Público y el enlace municipal.
- La Mesa de participación de víctimas, constantemente se está reuniendo con la Personería Municipal, velando por los derechos de las víctimas.
- Constantemente, el enlace municipal se reúne con los líderes de esta población, y desde la oficina de atención a víctimas se está brindando capacitación y acompañamiento a estos líderes.

6.12 IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS Y ACCIONES FRENTE AL RIESGO

Una vez formulado el diagnóstico y la caracterización de la dinámica del conflicto y de los hechos victimizantes en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional, se procederá a realizar la identificación de los posibles escenarios de riesgo que se pueden presentar hacia futuro teniendo en cuenta las amenazas, vulnerabilidades y las capacidades institucionales y comunitarias del municipio.



Icontec

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 61 de 80	

Recordemos que el escenario de riesgo se lo concibe como un evento o cadena de eventos que pueden ocurrir en un momento y lugar determinado y que constituyen la base de presunciones o hipótesis de comportamiento del riesgo sobre las que se planifica. En otros términos el escenario de riesgo constituye una proyección de los posibles eventos que se pueden presentar a corto, mediano o largo plazo, en un contexto territorial determinado, ocasionados por el conflicto armado interno y que puede conllevar a la violación de los Derechos Humanos y/o constituyen infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario.


6.12.1 Identificación de escenarios de riesgo. Para identificar los posibles escenarios de riesgo que se pueden presentar en un contexto territorial los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional, y las organizaciones de víctimas debidamente acreditadas en el municipio deben proceder a responder las siguientes preguntas orientadoras:

- Dónde: lugar
- Cómo: vulneraciones DDHH e infracciones DIH
- Quiénes: víctimas y victimarios
- Para qué: objetivo victimarios
- Por qué: justificación
- Temporalidad: corto, mediano y largo plazo

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo, se pueden presentar diferentes hechos victimizantes que afectaran en mayor o menor medida a determinados grupos poblacionales. Para poder identificar los posibles escenarios de riesgo que se pueden presentar por cada uno de ellos se hace necesario aplicar el siguiente procedimiento:

6.12.2 Identificación de las vulnerabilidades. Determinar e identificar las posibles vulneraciones que se presentan en un contexto territorial y que pueden afectar en mayor medida a una comunidad cuando se presentan acciones armadas. Por vulnerabilidad se entiende el conjunto de condiciones internas de



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 62 de 80	


una persona, de una familia o de una población que la hace susceptible en mayor medida a los riesgos de su contexto a sufrir un daño o que le impide reaccionar ante un determinado peligro. Cabe señalar que la vulnerabilidad son situaciones internas que predisponen a una comunidad a ser mayormente afectadas por la confrontación armada y que dificultan sus posibilidades de enfrentarse, anticiparse y recuperarse al impacto ocasionado. Como ejemplos de vulnerabilidades se pueden mencionar: la falta de vías de acceso a determinada comunidad, la ubicación de la población distante de los grandes cascos urbanos, la falta de presencia de la fuerza pública y la débil capacidad de respuesta institucional para atender a la población.

6.12.3 Identificación de amenazas. Que se presentan en un contexto territorial ocasionadas por el accionar de los actores armados y que conllevan a la grave violación de los Derechos Humanos y/o constituyen infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Por amenaza se entiende un "Acontecimiento, centrado en el tiempo y en el espacio, en el que una sociedad o una comunidad corre un gran peligro y experimenta tales pérdidas, en sus miembros o pertenencias materiales, que la estructura social queda desorganizada y se impide el cumplimiento de todos y de algunas de las funciones esenciales de esa sociedad".

En igual forma por amenaza se puede entender la Eventual ocurrencia de acciones o sucesos relacionados con el conflicto armado interno en cada municipio de Colombia, que tengan la potencialidad de causar daño a la población civil y a sus bienes, ocasionados por agentes preponderantemente exógenos a la misma, en determinado tiempo y lugar. Como ejemplo de amenazas se puede mencionar la presencia de actores armados ilegales, presencia de minas anti personas, los continuos hostigamientos y combates entre actores armados y los desplazamientos masivos intra-urbanos que se vienen presentando en lugares donde hay presencia de actores armados.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 63 de 80	

6.13 CONCEPTO DE RIESGO

Una vez identificadas las amenazas, las vulnerabilidades las capacidades de respuesta institucional los integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional pueden avanzar hacia la identificación de los posibles escenarios de riesgo. El escenario de riesgo se lo puede definir como la relación entre la probabilidad de ocurrencia de la amenaza y la capacidad familiar, social e institucional para enfrentar este hecho, teniendo en cuenta las vulnerabilidades y en consecuencia la magnitud del daño que se puede ocasionar si llega a ocurrir o si efectivamente sucede el hecho en cuestión.


De igual forma el escenario de riesgo puede ser el resultado de la posibilidad que una amenaza en un lugar y tiempo determinado se convierta en una violación efectiva a un derecho fundamental. El escenario de riesgo se construye en función de dos dimensiones o componentes: la primera es la amenaza, referida a la naturaleza explícita (evidente y generadora) del evento causal; la segunda es la vulnerabilidad de naturaleza intrínseca (específica y particular) al objeto de estudio, al elemento expuesto $Riesgo = f(\text{amenaza, vulnerabilidad})$.

6.14 ESCENARIOS DE RIESGO

6.14.1 Posibles actos terroristas, atentados, combates, enfrentamientos y hostigamientos.

Posible hostigamiento y combates entre la fuerza pública y las guerrillas, los grupos al margen de la ley, los constantes enfrentamientos por territorio y poder dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra, en las periferias, zonas urbanas, rurales del Municipio de Medellín y en el resto del país, donde se hace evidente la presencia de estos grupos y donde se trata de lograr un dominio territorial, debido a que en algunas zonas constituyen una franja importante de paso y campo estratégico para combatir al enemigo. Puede ocasionar heridos y



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 64 de 80	

muerres por balas perdidas, daño en infraestructura física institucional, en viviendas y desplazamientos. El escenario se puede presentar éste escenario de riesgo por la presencia de actores armados ilegales, como **FARC, ELN** y grupos paramilitares que no se han desmovilizado, aunados a la débil presencia de fuerza pública en algunas zonas del país, y esporádica presencia del estado en los corredores viales; hecho que se presente o se puedan presentar.


Porque si se está presentando no es escenario de riesgo sino algo inminente a corto plazo, puesto que se está presentando en las zonas cercanas de nuestro municipio. Donde hay presencia de grupos armados al margen de la ley. Estos grupos tratan de influir en los pobladores, en la siembra de cultivos ilícitos y reclutamiento de jóvenes carentes de oportunidades para salir adelante tanto económicamente como

Intelectualmente. Entonces buscan a estos jóvenes que una vez han terminado sus estudios de bachillerato y que se encuentran en estos pueblos cercanos sin saber qué hacer y más aun sin oportunidades, ni que rumbo tomar con su vida y tratan de convencerlos para que vayan a probar fortuna a estos sitios o se los llevan en enganches para las zonas cocaleras de todo el país.

6.14.2 Posibles delitos sexuales en niños, niñas, adolescentes y adultos asociados. **AL CONFLICTO ARMADO** el constante abuso de los grupos armados ilegales como las FARC, ÁGUILAS NEGRAS, que ocasionan violación a los derechos humanos afectación psicológica, desplazamiento, temor, venganza, embarazos no deseados, con el propósito de venganza, satisfacción sexual, generar intimidación en la población. Estos hechos victimizantes se pueden dar a corto plazo en el Área Metropolitana y los Municipios vecinos a nuestra Ciudad.

6.14.3 Posible desaparición forzada de personas en las áreas rurales del Departamento de Córdoba y en algunas Subregiones del Departamento de Antioquia, se presenta una grave violación a los Derechos Humanos, como



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 65 de 80	


quieran que estas zonas son utilizadas por estos grupos como un corredor vial de grupos armados ilegales, como FARC, que produce pérdida de vidas o desaparición? Que o quien provoca la desaparición? Las desapariciones humanas, desintegración familiar, los desplazamiento individuales y masivos, impotencia, indignación, sufrimiento, detrimento económico, con el propósito de venganzas, por negativas de la población civil a participar en los grupos armados. Lo producen las FARC Y ELN, estos hechos pueden ocurrir a corto mediano y largo plazo.

6.14.4 Posible desplazamiento forzado. La mayoría de la población desplazada y/o Víctimas de la Violencia provienen de las zonas rurales, que emigran principalmente por la confrontación de los diferentes actores armados dentro del marco del conflicto armado interno, el cual es el principal causante de este fenómeno, que al ir en crecimiento, se ha ido constituyendo en una situación no muy al margen de la costumbre. (cuando es con la fuerza pública no es enfrentamiento sino combate, cuando es con otro grupo armado ilegal es enfrentamiento) por amenazas, hostigamientos, atentados terroristas, homicidios, masacres, extorciones, que afectan a la población con la pérdida de bienes, pérdida del tejido social, fragmentación social, pobreza, afectaciones psicológicas, desestabilidad económica, lo anterior se puede presentar a corto plazo.

6.15 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN POR COMPONENTES QUE SE DEBEN DESARROLLAR POR GRUPOS DE TRABAJO FRENTE A HECHOS VICTIMIZANTES

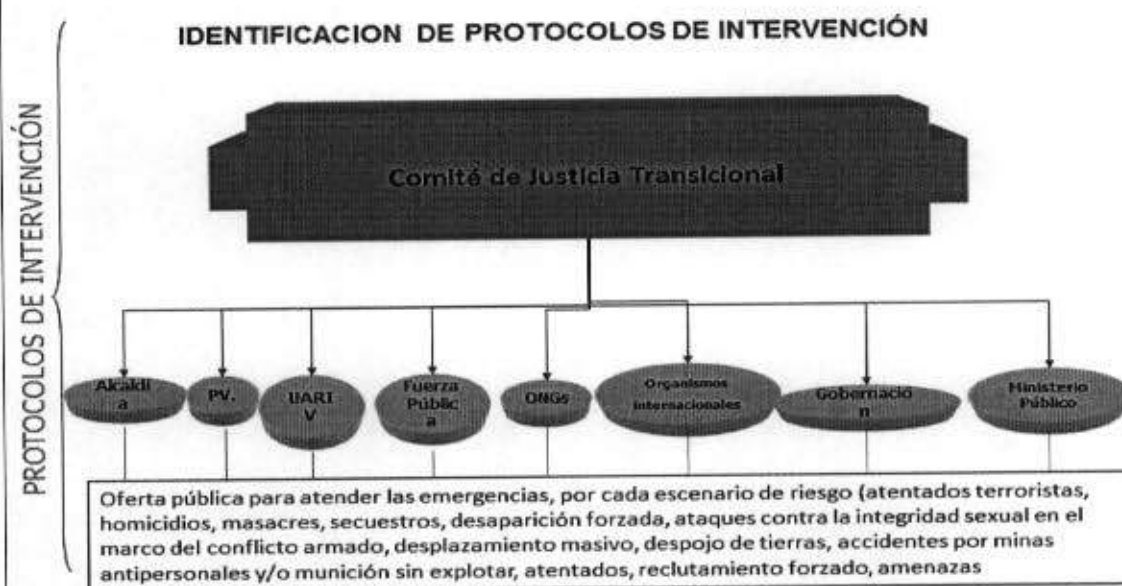
Una vez se ha formulado los escenarios de riesgo para cada uno de los hechos victimizantes el Comité Territorial de Justicia Transicional debe proceder a identificar y formular los protocolos de atención del plan de contingencia, para realizar este ejercicio es necesario identificar la oferta pública disponible con la que cada una de las instituciones cuenta para responder con efectividad a las emergencias que se puedan presentar con ocasión de la confrontación armada.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 66 de 80	

Se entiende por protocolo el conjunto de acciones que constituyen un procedimiento y se orientan a lograr un objetivo para prevenir, atender, o disminuir la ocurrencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno.

Figura 2. Identificación de protocolos de intervención




A continuación se describe los diferentes protocolos que se deben incorporar en el Plan de Contingencia dependiendo de la ocurrencia o no de los diferentes hechos victimizantes Para el desarrollo de esta labor la dirección de prevención y atención de emergencias de la UARIV ha diseñado 10 matrices en las que se encuentran contenidos los protocolos por cada hecho victimizantes (ver anexos).

Componentes básicos del Plan de Contingencia para todos los hechos victimizantes

Con base a la ruta de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado que se ha establecido en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4800 del mismo año el Comité Territorial de Justicia Transicional una vez identificados los escenarios de riesgo procederá a concretar las acciones y procedimientos que las entidades que hacen parte del SNARIV en el territorio



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 67 de 80	

asumirán antes, durante y después de la ocurrencia del hecho victimizante. Para el desarrollo de esta labor la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias ha dispuesto unas matrices que orientan a los Comités Territoriales de Justicia Transicional en concretar la oferta pública que se debe ejecutar por las instituciones de acuerdo a las posibilidades de ocurrencia de los diferentes escenarios de riesgo.


A continuación se describen las acciones, las responsabilidades y compromisos que se deben incorporar en el Plan de Contingencia, como elementos básicos para atender todos diferentes escenarios de riesgo que se presenten:

6.16 COMPONENTES BÁSICOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR HECHO VICTIMIZANTE

6.16.1 Componente de registro. Este grupo de trabajo se encarga de realizar la toma de la declaración de la población afectada por los hechos victimizantes en el Formato Único de Víctimas, además de caracterizar la población a través del levantamiento de censo, levantar las actas y garantizar que la Población afectada tenga pleno acceso a los servicios del Estado y de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Hacen parte de este grupo de trabajo el Ministerio Público: Personerías Municipales, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional / Provincial y el apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

6.16.2 Componente de alojamiento. La responsabilidad de este grupo de trabajo se centra en poder identificar, adecuar y habilitar los espacios disponibles para albergar a la población afectada y que requiera albergue, garantizando las condiciones de dignidad y seguridad. Este grupo de trabajo deberá analizar el lugar de alojamiento de la población, velando por espacios que permitan la privacidad de las familias y con enfoque de género. Será un equipo liderado por la Administración municipal desde la oficina de Atención a Población Desplazada y/o



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 68 de 80	

Victima del Conflicto Armandado.


6.16.3 Componente de salud, saneamiento básico y atención psicosocial.

Este es uno de los grupos de trabajo fundamentales en aquellas emergencias humanitarias que comprometen de forma inmediata la vida de las víctimas, por ejemplo en ocasión de un accidente con una mina antipersonal o con un artefacto explosivo improvisado. La responsabilidad principal de este grupo está en poder garantizar el acceso y la asistencia integral inmediata en salud a la población afectada, analizando la condición de salud que requiere atención debido a los hechos victimizantes, de igual forma se analizarán las condiciones de saneamiento básico del lugar de albergue de la población y afectación psicosocial por el evento según sea el hecho victimizante, se realizara la atención oportuna según sea la necesidad antes, durante y después de la emergencia. La Secretaría de Gobierno Municipal, de Salud y de Familia lidera este grupo de trabajo en apoyo con el ICBF en lo referente a la Atención Psicosocial.

6.16.4 Componente educación y uso del tiempo libre. La Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaria de Gobierno, deberá garantizar el pleno acceso y permanencia en el Sistema de Educación de los Niños Niñas Adolescentes víctimas en edad escolar, sin interrumpir el calendario escolar y con participación de la comunidad docentes víctimas del conflicto armado. De igual forma analizará la utilización del tiempo libre de los Niños, Niñas Adolescentes y población adulta durante la permanencia de la emergencia apoyándose en otras dependencias de la administración municipal e incluso en la empresa privada presente en la zona.

6.16.5 Componente alimentación. El ente territorial, la Oficina de Atención a Población Desplazada y/o Víctimas del Conflicto Armado en coordinación con el la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el ICBF deberá garantizar el suministro de alimentos y asistencia no alimentaria (kit de aseo, kit de cocina, kit de hábitat) a la población afectada durante la emergencia teniendo en



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 69 de 80	


cuenta los criterios de atención diferencial a la población.

6.16.6 Componente seguridad. La Secretaría de Gobierno Municipal de Sabaneta Antioquia, en Coordinación con la Puesto de Comando Militar Maria Auxiliadora Ubicado en el Municipio y con el Comandante de la Estación de Policía, deberán garantizar la seguridad de la población víctima de los hechos en el marco del conflicto armado que se encuentran en los albergues y zonas comunales, antes y durante toda su permanencia y en su proceso de retorno. De igual manera se deberán incentivar mecanismos de autoprotección de la comunidad en un proceso de acompañamiento permanente. Entidades del orden nacional como la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa apoyarán estas gestiones en caso de ser necesario.

6.16.7 Componente protección de personas y bienes. El Ministerio Público en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional y en trabajo conjunto con las otras entidades analizará el riesgo de las víctimas, pudiendo establecer mecanismos de protección e identificado personas con mayor vulnerabilidad y los riesgos que requieran de protección especial y análisis condiciones de seguridad. Esta labor se desarrollará en coordinación con Entidades del orden nacional como: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Nacional de Protección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia apoyaran las gestiones en caso de ser necesario.

6.16.8 Componente comunicaciones. La Administración Municipal de Sabaneta, el Comité Territorial de Justicia Transicional y la Oficina de Comunicaciones serán los responsables de mantener permanentemente informadas a las autoridades, y los miembros del Comité Departamental, Comité Territorial de Justicia Transicional y víctimas además manejo de medios de comunicación sobre la situación de emergencia que se vive en la localidad.



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 70 de 80	


6.16.9 Componente retornos y reubicaciones. La administración Municipal de Sabaneta Antioquia conjuntamente con el ente Departamental, y con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberán liderar el proceso de análisis de las condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad de las familias que expresen querer regresar a su lugar de origen, pudiendo establecer un plan de retorno en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional. Una vez se ha concretado el protocolo básico aplicable para todos los hechos victimizantes, el Comité Territorial de Justicia Transicional procederá a materializar la oferta pública disponible para cada uno de los hechos victimizantes (atentados terroristas, homicidios, masacres, secuestros, desaparición forzada, ataques contra la integridad sexual en el marco del conflicto armado, desplazamiento masivo, despojo de tierras, accidentes por minas antipersonales y/o munición sin explotar, atentados, reclutamiento forzado, amenazas).

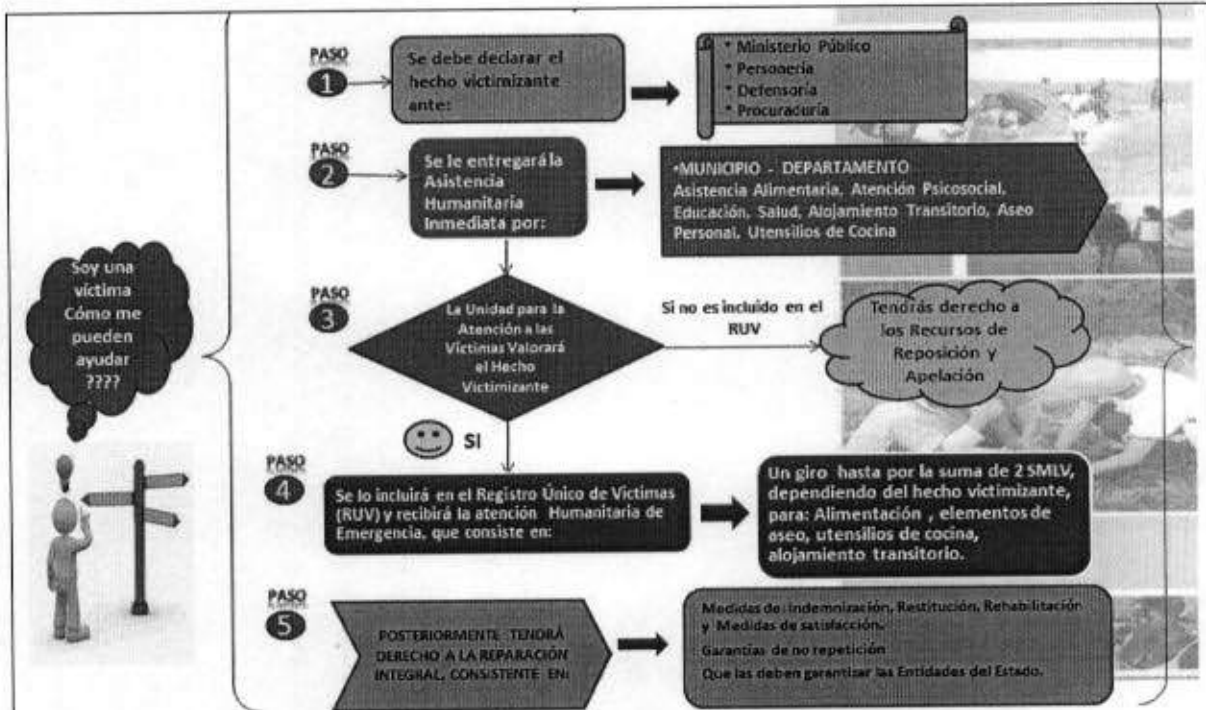
6.17 RUTAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN POR CADA HECHO VICTIMIZANTE

A continuación se describen las acciones, responsabilidades y procedimientos que debe seguir cada una de las instituciones que hacen parte del Comité Territorial de Justicia Transicional para cumplir con cada una de las rutas por cada hecho victimizante. Posteriormente en el Comité Territorial de Justicia Transicional se distribuirá en grupos para diligenciar las matrices anexas que permiten concretar los protocolos de intervención por cada hecho victimizante (ver matrices anexas 1-10).

Fig. 3 Rutas de prevención, asistencia y atención



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 71 de 80	




6.18 DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO INTERMUNICIPAL

ACTIVIDAD	INSUMO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Conocimiento del evento de desplazamiento masivo	Se recibe la notificación inicial del evento, vía teléfono y o personal por parte de Personería Municipal, Alcalde, fuerza Pública, Enlace de Atención a Víctimas, Secretario de Gobierno. Se corrobora la información con otras fuentes y/o instituciones	Secretaría de Gobierno	Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas que se desplazan por las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar Se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.
Informe del evento masivo a Gobernación de Antioquia, Dirección de DDHH y UARIV y/o en algunos casos a municipio receptor y otras entidades de cooperación	Comunicación del contexto del evento a través de llamada, correo electrónico.	Alcalde, Secretaria de Gobierno y Personería	




Código N° CD-8C 9460-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 72 de 80	

Recepción de las personas víctimas en las oficinas del Ministerio Público e identificación de líder para toma de la declaración única		Personería, Enlace de Atención a Víctimas, Secretario de Gobierno.	Se conoce detalles de la emergencia que generó el evento.
Toma de la declaración	Recibe la declaración de los hechos victimizantes en el formato establecido por la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Ministerio Público	No se consideran como víctimas de desplazamiento forzado a personas que hayan sido afectadas por actos de delincuencia común o narcotráfico. La valoración del hecho se realiza atendiendo al contexto del conflicto de cada territorio sumado a la relación directa o indirecta de los actores armados con el conflicto armado.
Envío de declaración a la UARIV	La declaración será enviada a la UARIV para que se realice la valoración de la misma y en un término máximo de 60 días hábiles decide si otorga o niega el registro	Ministerio Público	Si la decisión de la UARIV es positiva, la persona podrá acceder a las medidas consagradas en la ley 1448 de 2011. Si la decisión de la UARIV es negativa, la persona podrá interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución que niega su inscripción. De no prosperar éste, podrá acudir al mecanismo de la acción de tutela.
Elaboración del Censo según el formato establecido por la UARIV, garantizando que solo se vean identificadas las personas afectadas por el evento masivo	Formato de Censo de la UARIV, Información inicial suministrada por la Personería municipal o enlace municipal para la atención a víctimas del conflicto armado, información suministrada por Sec. de Gobierno, Fuerza Pública, Hospital y/o víctimas albergadas en el municipio En el censo de la población afectada debidamente	Secretaria de Gobierno y Enlace de Atención a Víctimas	Pueden pedir apoyo a la Gobernación de Antioquia como uno de los integrantes del SNARIV. El censo procederá conforme al artículo 13 del Decreto 2569 de 2000, en cuanto exige a las personas que conforman el desplazamiento masivo de rendir una declaración individual para solicitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas. Se define por cuánto




DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 73 de 80	

	firmados, se definen los requerimientos de asesoría, ayuda humanitaria o materiales		tiempo se va a dejar el Censo abierto con el fin de incluir población afectada por el mismo hecho en tiempo, modo y lugar que continúen siendo desplazadas en los días posteriores.
Convocatoria de Comité Territorial de Justicia Transicional.	El Secretario de Gobierno a través del enlace de víctimas convoca a CTJT.	Convocatoria: Secretario de Gobierno y Enlace de Atención a víctimas. Participación en CTJT todas las entidades y Secretarías que hacen parte de este.	En el acta se deben recoger las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron el hecho y analizar si está enmarcado en hechos ejecutados por actores armados del conflicto armado y hacer una valoración inicial si el hecho corresponde o no a un evento de desplazamiento forzado masivo como lo señala la norma Análisis de hechos para determinación del tiempo que se va a dejar el Censo abierto con el fin de incluir población afectada por el mismo hecho en tiempo, modo y lugar que continúen siendo desplazadas en los días posteriores.
Enviar el acta, el censo y la Declaración de desplazamiento masivo a la UARIV durante los 8 días siguientes de la ocurrencia del evento	Oficio remitivo, Acta, Censo y Declaración en el Formato de Solicitud en Registro Único de Víctimas.	Alcalde, Personería municipal	
Entrega de Atención Inmediata por parte del municipio	Formato Entrega de Atención inmediata del Municipio.	Alcalde, Secretarios de despacho Enlace de Atención a Víctimas	Durante el término que dura el proceso de valoración, la víctima tiene derecho a una Atención Inmediata, consistente en una ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de Albergue Temporal y Asistencia Alimentaria. (Art 63. Ley 1448 de 2011). La entrega de esta ayuda será procedente para personas que hayan sufrido la vulneración y que dicha




Código N° CO-SC 0480-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 74 de 80	

			atención sea solicitada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho.
Solicitud de Apoyo por parte municipio para entrega de ayudas en el marco de la subsidiariedad	Oficio remitatorio, Acta de CTJT, Censo, Inventario de Ayuda entregada hasta el momento por el municipio y solicitud del tipo de ayuda humanitaria requerida (aseo, cocina, noche y/o alimentos)	Alcalde	El oficio de solicitud debe dirigirse a la Dirección de DDHH, DIH y Atención a Víctimas de la Secretaría de Gobierno Departamental la cual hará una valoración de la solicitud y las motivaciones administrativas humanitarias y/o financieras expuestas por el ente territorial que solicita el subsidio y esta dará respuesta oportuna.
Entrega de Atención Inmediata adicional por parte de la Gobernación de Antioquia	Formato de entrega de ayuda firmado por cada jefe de hogar	Alcaldía Municipal, Gobernación de Antioquia	
Solicitud de Apoyo del municipio a la UARIV	Oficio remitatorio, Acta de CTJT, Censo, Inventario de Ayuda entregada hasta el momento por el municipio y solicitud del tipo de ayuda humanitaria requerida (aseo, cocina, noche y/o alimentos)	Alcalde	El oficio de solicitud debe dirigirse a la UARIV la cual hará una valoración de la solicitud, las motivaciones administrativas humanitarias y/o financieras expuestas por el ente territorial que solicita el subsidio y la respuesta inicial para la atención humanitaria y esta dará respuesta oportuna al municipio.
Entrega de Atención Inmediata adicional por parte de la UARIV	Formato de entrega de ayuda firmado por cada jefe de hogar	Alcaldía Municipal, UARIV	
Identificación de la infraestructura de los albergues y verificación del estado en que se encuentran		Secretaría de Planeación	En los casos en los que no hay albergues elabora el inventario de posibles sitios, adelantando oportunamente las adecuaciones requeridas, incluidas las de tipo sanitario, infraestructura, eléctricas y disposición de agua potable, además de la respectiva señalización del lugar, dotación de cocinas comunitarias y bodega.
Visita domiciliaria para verificación de condiciones de vulnerabilidad y atención humanitaria para población auto albergada	Informe de visita hecho por el funcionario de la Alcaldía	Secretaría de Bienestar Social, Enlace de Atención de Víctimas	




Código IC-CO-SC-0400-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 75 de 80	

Saneamiento Básico	Se revisan las condiciones del albergue en cuanto a servicios públicos (agua, duchas, baños y evacuación de aguas residuales) y lugar para cocción de alimentos. Si no son adecuados se acondicionan.	Secretaria de Planeación y Secretaria de Salud:	
Alimentación	Suministro de alimentos perecederos y no perecederos, procurando se ajusten a los hábitos alimenticios de la población (componente diferencial étnico, etario y de género).	Secretaria de Bienestar Social, ICBF	Es necesario verificar y controlar fechas de vencimiento de los alimentos no perecederos, elaborar las minutas alimenticias y distribuir racionalmente los alimentos.
Dotación de elementos para el servicio de alimentación comunitario	ollas, calderos, combustible - gas o leña - cuchillos, cucharones, gorro, delantal, tapabocas, etc.	Secretaria de Bienestar Social, ICBF	
Valoración médica, en atención general y atención de urgencia.	Identificar inmediatamente se conozcan los hechos victimizantes, las personas heridas y que requieran atención psicosocial para que sean valorados urgentemente.	Secretario de Salud y Gerente de Hospital	
Brigadas médicas de atención y prevención de enfermedades en los lugares de albergue (consulta, medicación, remisión y jornadas de prevención		Secretario de Salud y Gerente de Hospital	Es necesario señalar y divulgar las rutas para acceder a los centros médicos por parte de la población afectada o en riesgo, en los casos que sea necesario, establecer el número de ambulancias con las que se dispone y su estado.
Diagnóstico de condiciones de saneamiento básico en los albergues.	Identificar e implementa el funcionamiento de sistemas de saneamiento,	Secretaría de Salud	




Código W-00-9C-9493-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 76 de 80	

	disposición de desechos, tratamiento de vectores y niveles de contaminación; Realizar seguimiento, control y formación para la manipulación de alimentos, manejo de residuos sólidos, letrinas, potabilización de agua y control de vectores; Garantizar el acceso y consumo de agua potable a la población afectada.		
Seguridad	Define esquemas de seguridad y protección antes, durante, después de la emergencia en los lugares de albergue.	Secretario de Gobierno y Comandante de la policía.	
Protección de bienes	En el marco del CTJT se analiza si es necesario realizar una protección colectiva o individual de los predios o bienes inmuebles abandonados	Ministerio Público, Alcaldía Municipal	De acuerdo al tipo de protección que se decida en el marco del CTJT se activará la ruta individual o colectiva
Protección de personas	Identificar, orientar y remitir si es el caso personas en situación de riesgo extraordinario	Secretaría de Gobierno, Ministerio Público	Si se define que existe personas que requieran protección se deberá activar ante la autoridad competente la ruta de protección según el caso.
Garantía del derecho a la educación	Identifican de menores en edad escolar y valoración de acciones en el marco de emergencia para la continuidad de su escolarización	Secretaría de Educación	Es necesario que la secretaria vele porque no se utilicen los espacios educativos como lugares de albergue
Uso del tiempo libre	Suministro de material didáctico, juegos, balones, para el desarrollo de actividades de ocupación del tiempo libre.	Secretario de Educación	Se recomienda organizar y realiza jornadas de integración, recreación y lúdica
Seguimiento y Evaluación	Informe oficial sobre situación humanitaria,	Alcaldía Municipal,	Se hace verificación de entrega de ayudas,



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 77 de 80	


acta, censo Información recibida por parte de los municipios y oficio con la solicitud de apoyo, acta de reunión de entrega de Ayuda Humanitaria, inventario de Ayuda Entregada	miembros del CTJT, Instituciones involucradas en compromisos con la Atención al evento masivo y SNARIV	evaluación de las condiciones de seguridad y seguimiento a compromisos asumidos
---	--	--

OBJETIVO: La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, desde la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, brinda asesoría técnica al municipio _____, en el departamento de _____; proporcionando herramientas metodológicas para la formulación del plan de contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802, Art. 18, Ley de Víctimas y Restitución de tierras.

LISTA DE CHEQUEO EN ASISTENCIA TÉCNICA - PLANES DE CONTINGENCIA


CRITERIOS	FECHA	QUE?	COMO?	QUIENES?	COMPROMISOS
Objetivos					
Diagnóstico					
Escenarios de riesgo					
Grupo de trabajo de registro					
Grupo de trabajo alojamiento					
Grupo de trabajo ayuda alimentaria y no alimentaria					
Grupo de trabajo salud, saneamiento básico y atención psicosocial					
Grupo de trabajo educación y uso del tiempo libre					
Grupo de trabajo seguridad					
Grupo de trabajo en protección de personas y bienes					
Grupo de trabajo en comunicaciones					
Grupo de trabajo en retorno o reubicación					
Otros grupos de trabajo					



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 78 de 80	

LISTA DE CHEQUEO		
ELEMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
¿Está identificado el hecho victimizante que ha provocado la emergencia?		
¿Se implementó la metodología para la elaboración del plan de acuerdo con este hecho identificado?		
¿Participaron todos los que debían participar en la formulación?		
¿Cada entidad sabe que debe hacer, cómo, dónde y cuándo?		
¿Se aprobó el plan en el marco del CTJT?		
¿Se cumplió la fase de alistamiento?		
¿Los grupos de trabajo tienen clara sus funciones?		
¿Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios?		
¿Se ha efectuado la coordinación interinstitucional e intersectorial necesaria en los niveles nacional, departamental y local por parte del Comité Territorial de Justicia Transicional?		
¿Se han hecho simulacros de activación del plan para ver su funcionamiento?		
¿Ha sido necesario activar el plan de contingencia para la atención a una emergencia humanitaria?, si la respuesta es sí, responda como ha sido el desarrollo de este proceso		
¿Se necesita actualizar el plan de contingencia?		
Observaciones Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		
Observaciones ente territorial		
Compromisos		
Fecha seguimiento:		
Firma Responsable Ente Territorial:		
Firma Responsable Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas:		



DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 79 de 80	

ACTA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

TABLA 1. GUÍA DIAGNÓSTICO

Fecha de formulación/ Fecha de aprobación:

Características poblacionales

Breve descripción de población afectada.
 Número de personas y número de familias
 Grupos poblacionales de especial protección.

Características Geográficas

Corregimientos, veredas, comunas y/o localidades afectadas.
 Breve descripción de la orografía y vías de acceso
 Mapas zonas de riesgo

Características Económicas

Descripción de las principales actividades económicas legales e ilegales que tienen desarrollo en la zona identificada. Se sugiere apoyo con mapas de las zonas para realizar la georreferenciación del mismo.

Oferta institucional existente para atención de emergencias

¿Cuáles recursos físicos se podrían usar para atención de la emergencia:
 centros deportivos, centros culturales, centros educativos, centros hospitalarios,
 otros

¿Qué entidades están en la zona de manera permanente?

¿Con qué recurso humano se cuenta?

Principales vulneraciones a los derechos humanos y al DIH en último año

¿Qué cosas han sucedido en el último año que se consideren una vulneración a los derechos humanos y al DIH?

En los casos identificados es importante que el Comité Territorial de Justicia Transicional precise los lugares, fechas, actores y riesgo generado


Posibilidades de respuesta del municipio:

En salud:	En alimentación :	En seguridad :	En alojamiento:
En educación :	En prestación de servicios públicos :	Atención psicosocial:	Comunicaciones

Posibilidades de respuesta comunitario/organizacional



Icontec
Código N° CO-SC 6480-1

DECRETO No. 124 FECHA: Octubre 15 de 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 80 de 80	

El Comité Territorial de Justicia Transicional deberá revisar conjuntamente la red social y comunitaria con la que cuenta para hacer la atención de la emergencia, sin que esto signifique que la atención recaerá en la comunidad y/o en las organizaciones sociales presentes en la zona.

Es importante que el Comité Territorial de Justicia Transicional conozca cuántas y cuáles son las Juntas de Acción Comunal o Juntas Veredales y organizaciones presentes en las zonas de riesgo y potenciales zonas de recepción o impacto indirecto.

Paralelamente debe conformarse y activarse una comisión comunitaria de emergencia, así mismo tener un directorio de las juntas de acción veredal y comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Alcaldesa Municipal


 Revisó: Luis Fdo. Vélez U.
 Abogado Asesor


 Aprobó: Alejandro Villa Gómez
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Código: N° 00-80 8480-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
 www.sabaneta.gov.co
 Sabaneta (Ant.) Colombia